



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de diciembre de 2018

Publicación: Enero de 2019



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de septiembre de 2018**

VISTO: El Expedientes N° 147038/16, donde obran las actuaciones referidas a la actualización de los Fondos de Reparación para la obra PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° COLINAS - B° PLAYAS DE ORO respectivamente; y

CONSIDERANDO: **Que** conforme a la valuación efectuada corresponde reconocer dicha actualización en un todo de acuerdo a Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos: ochenta mil doscientos cuarenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$80.243,54).-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la actualización de precios conforme al artículo 50° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente a los Fondos de Reparación de la obra PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° COLINAS - B° PLAYAS DE ORO, por la suma de Pesos: ochenta mil doscientos cuarenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 80.243,54), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 679 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de diciembre de 2018**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "ESTACIÓN DE BOMBEO E IMPULSIÓN LOS GIGANTES DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES", obrante a fs. 160 del Expediente N° 166175/2018; y

CONSIDERANDO: **Que** en el instrumento citado se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que dicha ampliación obedece a la necesidad modificar la traza por interferencias subterráneas y relocalización de la estación de bombeo.-

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un veinte por ciento (20%) sin el consentimiento de la contratista.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de diciembre de 2018**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación a la Empresa ARYKO S.A. por los trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra : "ESTACIÓN DE BOMBEO E IMPULSIÓN LOS GIGANTES DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

- 1- 99 metros cúbicos de excavación de zanja; por un monto de \$ 123.750.-Aumenta
- 2- 94 metros cúbicos de Tapado y Compactación; por un monto de \$ 71.910.-Aumenta
- 3- 105,60 metros lineales de Colocación de cañería de 160 mm; por un monto de \$ 41.712.-Aumenta
- 4- 71 metros de cañería de impulsión de PVC de 110 mm; por un monto de \$ 13.490.-Aumenta
- 5- 1 Bocas de Registro por un monto de \$ 15.000.-Aumenta.-

ARTÍCULO 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, (\$265.862), que será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 853 / B / 2018.

VISTO: El Expediente N° 168120/18, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 044/2018 para la Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LOS EUCALIPTOS- VILLACARLOS PAZ";y

CONSIDERANDO: **Que** el referido Concurso fue adjudicado al Sr. SEBASTIÁN MAMMANA, conforme Decreto N° 681/B/2018 y perfeccionado mediante Contrato de Obra N° 988/2018.-

Que a la fecha no se ha dado inicio a las tareas de obra, conforme surge del Libro de Orden de Servicio, no habiendo el contratista concurrido a firmar el acta de inicio de obra, incumpliendo así lo dispuesto por el artículo 16 último párrafo del pliego general de bases y condiciones.-

Que obra en el citado expediente nota presentada por el contratista, a través de la cual informa su imposibilidad de llevar a cabo la obra adjudicada, lo que exime al Departamento Ejecutivo de mayores consideraciones.-

Que se configura en el presente expediente la causal de rescisión contemplada en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones, por incumplimiento manifiesto de la contratista a las obligaciones asumidas., por lo que corresponde rescindir el contrato N° 988/2018, sin perjuicio de las penalidades que se le pudiere aplicar a la empresa.-

Que asimismo, debido al tiempo transcurrido y los montos cotizados, no resulta conveniente adjudicar al oferente siguiente, por lo que se dispondrá nuevo llamado a Concurso Privado de Precios.-

Que en atención a ello corresponde dictar el presente acto administrativo que dispone



sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RESCINDIR el contrato N° 988/2018 referente a la Obra " REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LOS EUCALIPTOS-VILLA CARLOS PAZ " oportunamente adjudicado al Sr. SEBASTIÁN MAMMANA, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- A través de Asesoría Letrada Municipal se procederá a aplicar las penalidades que correspondieren, como asimismo la posibilidad de determinar la responsabilidad por los daños y perjuicios.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 854 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de diciembre de 2018**

VISTO: Los memorandos remitidos por la Secretaría de Turismo y Deportes y por la Dirección de Obras Privadas a la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO: Que dicha comunicación pone en conocimiento que las agentes municipales Marcela Alejandra DOMÍNGUEZ, Legajo N° 9.122 y Lucía Viviana BRIGGILER, Legajo N° 2.690, se desempeñan como Secretaria de Secretaría y Secretaria de Dirección, respectivamente.-

Que las agentes vienen desarrollando sus tareas con destacada dedicación y eficiencia en sus respectivas áreas.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del diez por ciento (10 %) sobre el sueldo básico, según lo prescripto en el Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias.-

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la agente Marcela Alejandra DOMÍNGUEZ, Legajo N° 9.122, y a la Agente Lucía Viviana BRIGGILER, Legajo N° 2.690, un suplemento del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico, por un período de tres meses, según lo prescripto en el Artículo 18°, Inciso 4) de la Ordenanza N° 840 y modificatorias, desde el 1° de noviembre de 2018, y renovable por iguales períodos mientras continúen desarrollando sus tareas con dedicación y eficiencia, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 855 / DE / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de diciembre de 2018**

VISTO: El Expediente N° 169934/18, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 56/2018, “PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE GEO POSICIONAMIENTO SATELITAL PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES”**; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 222/18 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.31 del citado Expediente, se presentó un oferente, la empresa **“SEGUIMIENTO SATELITAL S.A.S”**.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 162/2018 de fs.33 manifiesta: *“...que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”*.-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 33, sugiere adjudicar el presente concurso a **SEGUIMIENTO SATELITAL S.A.S.**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$507.038,40) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 31.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida **37.72.100.1.13.399** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 169934/18, relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 56/2018, “PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE GEO POSICIONAMIENTO SATELITAL PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES”** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a **“SEGUIMIENTO SATELITAL S.A.S”**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 507.038,40) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 31, y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con fondos de la Partida **37.72.100.1.13.39.399** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 856 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
03 de diciembre de 2018**

VISTO: El Expediente N° 169428/18, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **Concurso Público de Precios N° 014/2018** para la Obra: **“REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° La Quinta 2° Sección - VILLA CARLOS PAZ”**; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo



el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 217/18 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 227 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes: la firma **ARYKO S.A. y la COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN de SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA (COOPI).**-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 158/2018, glosado a fs. 229, manifiesta *"...entiende que, con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."*.-

Que la Comisión de Adjudicación, mediante informe obrante a fs. 232, sugiere adjudicar el presente concurso público a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN de SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. (COOPI)**, por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 137.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 166942/18, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N° 14/2018 para

la Obra **"REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° La Quinta 2° Sección - VILLA CARLOS PAZ"**.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso Público de Precios, descrito en el artículo precedente, a la **COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN de SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. (COOPI)**, por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Treinta y cinco (\$ 2.732,70) por módulo, conforme a su propuesta obrante a fs 225, hasta cumplimentar con el monto del Presupuesto Oficial de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 857 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de diciembre de 2018**

VISTO: El Expediente N° 168037/18. donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N° 013/2018 para la Obra **"REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° Los Eucaliptus - VILLA CARLOS PAZ"**; y



CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 218/18 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 209 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes: la firma **ARYKO S.A. y la COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN de SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA (COOPI).**-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 157/2018, obrante a fs. 211, manifiesta *"...entiende que, con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."*.-

Que la Comisión de Adjudicación, mediante informe obrante a fs. 213/214, sugiere adjudicar el presente concurso público a la empresa Aryko S.A., por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 125.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 166942/18, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N° 013/2018 para la Obra **"REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° Los**

Eucaliptus - VILLA CARLOS PAZ".-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Público de Precios, descrito en el artículo precedente, a la Empresa ARYKO S.A., por la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho (\$ 2.948,00) por módulo, conforme a su propuesta obrante a fs. 125, hasta cumplimentar con el monto del Presupuesto Oficial de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 858 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de diciembre de 2018**

VISTO: La presencia en nuestra ciudad de Villa Carlos Paz del Sr. Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri; y

CONSIDERANDO: Que tan importante visita tendrá lugar el próximo 5 de diciembre, con el objetivo de intercambiar con comerciantes y empresarios del sector turístico de Villa Carlos Paz, ideas y propuestas para apoyar la principal actividad económica de nuestra



ciudad.-

Que contar con la presencia del Sr. Presidente de la Nación Argentina, representa una distinción, por lo que desde este pueblo y gobierno se desea destacar su importancia.-

Que por lo expuesto, es voluntad de este Departamento Ejecutivo, recibir con los honores correspondientes, al Ing. Mauricio Macri.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR HUÉSPED DE HONOR de esta ciudad de Villa Carlos Paz al Ingeniero **MAURICIO MACRI, Presidente de la Nación Argentina**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dar la bienvenida y brindar los honores correspondientes como expresión de amistad y homenaje.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 859 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de diciembre de 2018**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de

trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "**Corazón de mi Ciudad**" al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Complementaria Noviembre de 2018**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
9062	BAZÁN, RODOLFO ADOLFO	20-17372506-0	\$1910.78
4620	DÍAZ, SANDRA ESTER	27-26514024-1	\$4299.26
4015	LEYRÍA, LUCAS BRAIAN	20-37872906-9	\$5254.66

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 36.01.100.1.13.341 y 37.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 860 / DE / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de diciembre de 2018**

VISTO: La presencia en nuestra ciudad de Villa Carlos Paz, del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. Juan Schiaretti; y

CONSIDERANDO: Que tal visita acontece con motivo de la presencia del Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri el próximo 05 de Diciembre en nuestra ciudad, con motivo de apoyar la principal actividad económica de nuestra ciudad, el Turismo.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo, en nombre de la ciudad, destacar la presencia del Sr. Gobernador.-

Que por lo expuesto, es voluntad de este Departamento Ejecutivo, recibir con los honores correspondientes, al Sr. Gobernador de la Provincia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR HUÉSPED DE HONOR de esta ciudad de Villa Carlos Paz al **SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CR. JUAN SCHIARETTI**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dar la bienvenida al Sr. Gobernador y brindar los honores correspondientes como expresión de amistad y homenaje.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 865/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de diciembre de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
37.72.100.1.13.326	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 0,00



JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.04.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 100.000	
30.01.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 13.000
30.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 8.000
30.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 15.000
30.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 4.000
30.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 40.000
30.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS		\$ 15.000
30.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP		\$ 5.000
34.01.100.1.12.216.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 500	
34.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 500
34.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 500	
34.01.100.1.12.219.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 500
34.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 500	
34.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 2.100	
34.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 2.600
34.01.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 2.200	
34.01.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS		\$ 2.200
33.31.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 832.000	
33.31.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 640.000
33.31.100.1.12.299.	PRECEDENTEMENTE		\$ 125.000
33.31.100.2.24.417.	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS		\$ 67.000
38.84.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 31.000	
38.84.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 1.000
38.84.100.1.12.219.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 3.000
38.84.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 5.000
38.84.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 1.000
38.84.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 18.000
38.84.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 2.000
38.84.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 1.000
37.72.100.1.13.326.	IMPRESION PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 400.000	
37.72.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 75.000	
37.72.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 70.000	
37.72.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 60.000
37.72.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 200.000
37.01.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 288.000	
37.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 45.000	
37.72.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 75.000
37.72.100.1.13.319.	RECOLECCION DE RESIDUOS		\$ 710.000
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 288.000
37.01.100.1.12.212.	PRODUCTOS AGROFORESTALES		\$ 45.000
37.01.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 20.000
TOTAL		\$2.106.800	\$2.106.800

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6309, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 866 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de diciembre de 2018**

VISTO: Las notas presentadas por el Centro Vecinal El Cucú, mediante la cual su presidente Gerarda Córdoba, solicita autorización para diferentes actividades, que se llevarán a cabo los días 08 y 23 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el día 08 de diciembre se realizará una plantación de árboles nativos y reforestación de la plaza Mayor Fernando Casado coordinado con el Aula Ambiental y el día 23 de diciembre celebración de las Fiestas Navideñas que contará con diferentes actividades para el público en general.-

Que, en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de la actividad prevista para esos días.-

Que la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación acuerda con dicho evento, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa que incluye a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, el Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Comisión Directiva del Centro Vecinal el Cucú, a la ocupación de la Plaza "My Fernando J. Casado", para proceder a la plantación de Árboles Nativos y reforestación, el día 08 de diciembre del corriente año entre las 18:00 y las 20:00 hs y la celebración de las "Fiestas Navideñas" el día 23 de diciembre de 2018



entre las 18:00 y las 22:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y todas aquellas modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 08 y 23 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La Coordinación de Políticas Vecinales deberá supervisar que se realice la reforestación de la Plaza My Fernando Casado de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Servicios Públicos – área Parques y Paseos.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Centro Vecinal, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 867 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de diciembre de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Sub Secretario de Promoción e Inversión Turística

del Ministerio de Turismo de Corrientes, Lic. Klaus B. Liebig, mediante la cual solicita la autorización para el uso de espacio público el día 08 de diciembre próximo, para promocionar su provincia; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en la promoción de Corrientes, a través del desfile de una comparsa, con promotoras y vehículos de dicha provincia, en el cual se realizarán diferentes acciones, ofreciendo la diversidad turística existente en su territorio.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario, al Ministerio de Turismo de Corrientes, a realizar una acción promocional, consistente en el desfile de una comparsa y promotoras, que brindarán información de la provincia, el día 08 de diciembre de 2018, en un sector del Playón Municipal, Jardines Municipales y calle Orgaz, a partir de las 11:00 horas y hasta las 14:00 horas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago de tributos a la firma de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-



ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 868 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de diciembre de 2018**

VISTO: El expediente N° 170245/18, presentado por el Sr. Rafael Ernesto Gonzalez, en su carácter de presidente del Club de Pescadores Cordobeses, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público durante el día 09 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se desarrollará el evento denominado, Concurso Extraordinario de pesca de carpa de mayor peso con devolución, en la Costanera del Lago San Roque.-

Que la Secretaría de Turismo y Deportes solicita se autorice lo solicitado y se exima del canon correspondiente a dicha Institución debido a que concentrará a través de dicha actividad a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Club de Pescadores Cordobeses a la ocupación de la Costanera Peatonal, entre las calles Gob.

Ferreyra y Gob. Roca, para la realización de un evento de pesca de carpa de mayor peso con devolución, el día 09 de diciembre de 2018, de 09:00 horas a 14:00 horas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias, a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 09 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- El Club Pescadores Cordobeses deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia con ambulancia afectado en la zona donde se desarrolle la actividad.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de tributos al Club, de conformidad al art. 23 de la Ordenanza Tarifaria y art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 5º.-La Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 869 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de diciembre de 2018**

VISTO: El expediente N° 170759/18, presentado por las Sras. Noelia López y Lorena Angarano, en representación de la Organización TGD Padres Carlos Paz Tea,



quienes solicitan autorización para el uso de un sector del espacio público, para la realización de una actividad denominada "Mas Luces, Menos Ruidos", a realizarse el día 09 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento consiste en la instalación de un stand, para realizar tareas informativas, difundiendo las características del trastorno, sus principales síntomas y diferentes formas de abordarlo, dejando de manifiesto la necesidad de la detección precoz para una mejor calidad de vida en cada persona.-

Que en consecuencia, corresponde autorizar a los responsables solicitantes, con los límites y alcances expresados en su nota de petición, en relación al uso de un sector de la Costanera, en los términos de la Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a las Sras. Noelia Lopez y Lorena Angaramo, a la ocupación y uso de un sector del espacio público de la Costanera, en la zona de la Av. Illia y la calle J. L. de Cabrera, para la realización de una actividad denominada "**Más Luces, Menos Ruidos**", a llevarse a cabo entre las 17:00 y las 19:00 hs del día 09 de diciembre de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público a las peticionantes, de conformidad los artículos 23 de la Ordenanza Tarifaria; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Saludables y los Organizadores tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 870 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de diciembre de 2018**

VISTO: el convenio firmado con la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación para ser sede del certamen Pre Cosquín, se torna necesario proceder a designar un (1) Delegado de dicha sede.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como **DELEGADO** de la sede Pre-Cosquín Villa Carlos Paz, por la edición 2018, al Señor Eduardo Dante Mastel, D.N.I. N° 7.856.211, domicilio en calle Cassafousth N° 123, Torre 2, Dpto. 3 de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 671 / DE / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de diciembre de 2018**

VISTO: La nota presentada por la Sra. Virginia Laje, D.N.I. N° 21.107.738, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, a los fines de realizar una campaña de recolección de alimentos, durante el día sábado 08 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en la colecta de alimentos no perecederos en la zona de supermercados ubicados en la ciudad, para ser destinados a diferentes merenderos y al refugio Cura Brochero.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Virginia Laje, D.N.I. N° 21.107.738, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público, ubicado en el sector veredas de los supermercados de la Ciudad, para llevar a cabo una colecta de alimentos no perecederos, el día 08 de diciembre de 2018 en el horario de 09:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad procederá a coordinar con la peticionante lo requerido.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 872/G/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de diciembre de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Alejandro Miola, en representación de Mosto SA, mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público, a los fines de conmemorar el "4° Aniversario de Mosto" el día 12 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en diferentes actividades por el Aniversario del local denominado MOSTO, titular del Certificado de Habilitación N° 8915.-

Que este Departamento Ejecutivo saluda a los propietarios de dicho emprendimiento por su continua apuesta en la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la firma



Mosto S.A., a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector de la calle Olsacher, para la realización del "4º Aniversario de Mosto S.A.", a llevarse a cabo el día 12 de diciembre del corriente año, desde las 18:00 horas y hasta las 24:00 horas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y todas aquellas modificaciones que resulten necesarias, a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 12 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 873 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de diciembre de 2018**

VISTO: El expediente N° 170781/18, presentado por la Sra. Alicia Schiavoni, D.N.I. N° 18.489.399, en su carácter de representante legal de la Residencia Geriátrica Privada TINKUY S.R.L., quien solicita autorización para el uso de un sector del espacio público, para realizar la fiesta de fin de año; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en una reunión y show con los familiares de dicha Residencia.-

Que se promueve la participación de familiares y amigos de las abuelas, así como la integración de los vecinos del barrio y la comunidad en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Residencia Geriátrica Privada Tinkuy S.R.L., al cierre del Pje. Artigas, entre las calles Artigas y Kant, para la realización de la Fiesta de Fin de Año, a llevarse a cabo el día 15 de diciembre de 2018, de 18:30 horas a 21:30 horas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 874 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de diciembre de 2018**

VISTO: La nota presentada por los Sres. Flavio Castillejo, D.N.I. N° 30.471.226 y Gonzalo Piñol, D.N.I. N° 29.256.933, mediante la cual solicitan autorización para uso de espacio público para desarrollar el



evento denominado “**JAPAN DAY**”, a realizarse el día 16 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en nuestra ciudad por primera vez, con una muestra estática de autos japoneses y autos de rally.-

Que la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación acuerda con dicho evento, dándole la bienvenida a los participantes.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado “**Japan Day**”, que se llevará a cabo el día 16 de diciembre próximo en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a los Sres. Flavio Castillejo, D.N.I. N° 30.471.226 y Gonzalo Piñol, D.N.I. N° 29.256.933, a la ocupación del Parque de Asistencia, el día 16 de diciembre de 2018, entre las 11:00 horas y las 19:00 horas, para la muestra de vehículos, en el marco del evento denominado “**Japan Day**”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y

Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 16 de diciembre de 2018, en la zona de realización del evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deportes, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 875 / DE / 2018.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 170547/2018, y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 578/F/2018 se declaró fracasados los dos llamados a concurso privado para la Refuncionalización de plazas varias y espacios verdes de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

Que resulta necesario llevar a cabo las obras referidas en el expediente de referencia.-

Que la contratación directa propiciada a través de este acto administrativo encuadra en el precepto establecido en el art. 65°, inciso “c” de la Ordenanza N° 1511 .-

Que se ha seleccionado a la empresa, conforme los procedimientos legales aplicables a la contratación propiciada.-



Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del programa 38.01.802.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con el Sr. SEBASTIAN RENE TADDEO, D.N.I. N° 27.364.584, la realización de la obra "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA REFUNCIONALIZACION DEL ESPACIO VERDE DE MZA. 13 Y 14, BARRIO ALTOS DEL VALLE" por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 38.01.802.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Por la Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud se notificará a la Contratista, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 877 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de diciembre de 2018**

VISTO: el Expediente N° 22937, mediante el cual los vecinos de la calle Santiago del Estero entre calle Chile y Chaco, elevan documentación, a fin de iniciar las obras de pavimento intertravado, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: **Que** se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado de pavimento intertravado a asumir por cada vecino es de Pesos Seiscientos sesenta y uno (\$ 661) con un ajuste del 2% mensual hasta la certificación de obra.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murúa Construcciones S.R.L.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 131 a 142 para calle Santiago del Estero, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 83.33% para calle Santiago del Estero.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de pavimento intertravado de la calle Santiago del Estero entre calle Chile y Chaco, en un todo de acuerdo a los Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-



ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, 3) Entrega del 40% y cuotas a convenir hasta un máximo de 12 con una tasa del 3% mensual directo sobre el número de cuotas a convenir, haciéndose efectivo ante la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 878 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de diciembre de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6.344; y

CONSIDERANDO: Que mediante la norma citada se dispuso el incremento para los valores nominales de los importes que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad" que regirá para el año 2.018.-

Que se han verificado los informes técnicos del INDEC y realizado la comparación que requiere el artículo 2º de la ordenanza en cuestión, determinando el incremento de los valores a otorgar a partir del mes de Diciembre de 2.018.-

Que en consecuencia, corresponde al

Departamento Ejecutivo emitir el instrumento legal que formaliza el cumplimiento de la Ordenanza N° 6.344.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un incremento del siete con cincuenta por ciento (7,50 %) en el valor nominal de los importes que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad" a partir del mes de Diciembre de 2.018, calculado sobre los valores del mes inmediato anterior, en cumplimiento de la Ordenanza N° 6.344.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 880 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de diciembre de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6.343 y la Resolución N° 04/2018 de la Comisión de Asuntos Laborales; y

CONSIDERANDO: Que mediante la ordenanza citada se aprobó el Acuerdo General de Salarios suscripto entre este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales que regirá para el año 2.018.-

Que a través de la resolución de referencia la Comisión de Asuntos Laborales verificó los informes técnicos del INDEC y realizó la comparación que requiere el inciso 5) del Acuerdo General de Salarios 2.018, determinando el incremento de haberes a otorgar a partir del mes de Diciembre de 2.018.-



Que en consecuencia, corresponde al Departamento Ejecutivo emitir el instrumento legal que formaliza el cumplimiento de la Ordenanza N° 6.343.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un incremento de haberes del siete con cincuenta por ciento (7,50 %) a partir del mes de Diciembre de 2.018 -calculado sobre el sueldo básico inmediato anterior- a todo el personal de planta permanente y contratado, en cumplimiento de la Ordenanza N° 6.343.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 881 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de diciembre de 2018**

VISTO: Que es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un incremento del canon a quienes se desempeñan bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios; y

CONSIDERANDO: Que el incremento a conceder a quienes se desempeñan bajo esta modalidad será del siete con cincuenta por ciento (7,50 %) a partir del 1° de Diciembre de 2018, sobre la base de los valores establecidos en cada contrato.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER un incremento del siete con cincuenta por ciento (7,50 %) el que regirá a partir del 1° de Diciembre de 2018, en el precio de los contratos por Locación de Servicios, sobre la base de los valores establecidos en cada contrato vigente a la fecha, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El incremento dispuesto en el artículo precedente, sólo alcanzará a quienes presten servicios personales.-

ARTÍCULO 3°.- Considerar al presente como adenda a cada uno de los respectivos Contratos a los que se hace mención en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- La presentación por parte de los locadores de las respectivas facturas adecuadas a los nuevos valores fijados, será aceptado como reconocimiento y conformidad del presente.-

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de los Programas y Partidas que se les asignaron a cada contrato de Locación vigente, suscripto oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal de Cuentas, la Dirección de Recursos Humanos y cada una de las Secretarías Municipales, tomarán razón de lo resuelto, haciendo conocer a los beneficiados de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, regístrese y archívese.-

DECRETO N° 882 / DE / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de diciembre de 2018**

VISTO: La nota presentada por la Sra. Dana Felszer, D.N.I. N° 40.247.750, en su carácter de titular del comercio cuyo nombre de fantasía es Teodora Pan & Café, quien solicita la autorización para el uso del espacio público, a los fines de realizar el festejo de su "1° Aniversario", durante el día domingo 16 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en un show con música en vivo, en conmemoración del 1° Aniversario, del local con nombre de fantasía "Teodora Pan & Café", con Certificado de Habilitación N° 10302.-

Que este Departamento Ejecutivo saluda a los propietarios de dicho emprendimiento por su continua apuesta en la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Dana Felszer, D.N.I. N° 40.247.750, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de un sector de la vereda de la Av. Illia N° 1191, frente a su local (cert de hab N° 10302), para el festejo del "1° Aniversario" de su local comercial, con show de música en vivo, el día domingo 16 de diciembre de 2018 entre las 18:00 horas y las 21:00 horas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso

del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad procederá a coordinar con la peticionante el corte del espacio público requerido.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 883 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de diciembre de 2018**

VISTO: La nota presentada por la Sra. María Cecilia Traverso, en su carácter de representante de CENTRO MOTOR S.A., mediante la cual solicita autorización de uso del espacio público, para llevar a cabo acciones promocionales de la marca TOYOTA, durante los días 15 Y 16 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicha actividad consiste en acciones promocionales de la empresa CENTRO MOTOR S.A., a través de la instalación de una oficina móvil con tres vehículos, en una parte del Playón Municipal, cuya dimensión aproximada es de cincuenta metros cuadrados (50 m²).-

Que el solicitante deberá cumplir una serie de pautas establecidas por la legislación vigente.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a CENTRO MOTOR S.A., a la ocupación de un sector del Playón Municipal, para la realización de acciones promocionales de la marca TOYOTA, a llevarse a cabo durante los días 15 y 16 de diciembre de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La firma deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

- a) Seguro de responsabilidad civil.-
- b) La instalación, mantenimiento y seguridad del espacio cedido y las instalaciones estarán a cargo de la firma, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
- c) La firma se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales de sus dependientes, conforme lo determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3º.- La empresa CENTRO MOTOR S.A., en contraprestación abonará al Municipio la suma de pesos quince mil ocho (\$ 15.008,00), monto establecido conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 14 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de lo

dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 884 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de diciembre de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6309 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7º de dicha Ordenanza establece "*Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones*".-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 50.000	
36.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 30.000	
37.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 530.000	
36.61.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$2.051.960	
20.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$1.000.000
31.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 154.000
32.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES		\$ 200.000
32.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 100.000
34.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 156.000
36.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 551.960
31.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION		\$ 500.000
TOTAL		\$ 2.661.960	\$ 2.661.960

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 885 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de diciembre de 2018**

VISTO: El Expediente N° 170.693/18, mediante el cual el Sindicato de Trabajadores Municipales, solicita conceder asueto el día 2 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO: Que estas festividades traen inserto en su espíritu un mensaje de paz, propicio para cultivar y fortalecer los lazos de la familia municipal.-

Que este Departamento Ejecutivo, acompañando estos acontecimientos, accede a lo solicitado, emitiendo el acto que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Asueto a la Administración Pública Municipal, el día

miércoles 2 de enero de 2019, con motivo de las fiestas de Año Nuevo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- Hacer llegar a todo el Personal Municipal, un cordial saludo, augurándoles felices fiestas.-

ARTICULO 3º.- La Dirección de Recursos Humanos y los Jefes de las distintas áreas, observarán el cumplimiento de los servicios mínimos esenciales durante el citado día.-

ARTÍCULO 4º.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- El Concejo de Representantes, el Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 886 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de diciembre de 2018**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde



Periodo:	DICIEMBRE 2018
Selección:	BECAS

realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Diciembre de 2018**.-

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.60.611, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341, 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°887 / DE / 2018.

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4364	ACEVEDO, MAURO DAVID	2030119420-0	15405.70
2	4660	AGUERO, DAIRA ANABELLA DEL VALLE	2741175090-1	10783.99
3	4402	AGÜERO, FERNANDO ALXANDER	2040573979-9	15405.70
4	4599	AGÜERO, JORGE LUIS	2029622112-1	15405.70
5	4472	AGUERO, KEVIN GABRIEL	2042638534-2	15405.70
6	4593	AGÜERO, MARCELO ANTONIO	2027468521-3	15405.70
7	4541	AGUIRRE, HECTOR DANIEL	2027549937-5	15405.70
8	4013	AGUIRRE, PATRICIA DEL CARMEN	2730242837-4	15405.70
9	4406	AHUMADA, MARISA GISELA	2341524315-4	10783.99
10	4385	ALBARENGA, GABRIEL ANDRES	2033948222-6	14450.31
11	4631	ALCANTARA, MARIA EUGENIA	2729833359-2	10783.99
12	4495	ALDANA RIVADERO, JULIO CESAR	2022221500-6	15405.70
13	4496	ALIENDRO, JUAN CARLOS	2021655991-7	15405.70
14	4664	ALVAREZ CELIZ, JOHANA AILEN	2736354389-3	8216.42
15	4221	ALVAREZ, ALEJANDRO ANDRES	2032322421-9	15405.70
16	4600	ALZOGARAY, LUIS ARIEL	2028212131-0	15405.70
17	4632	ANGLADA, JUAN MANUEL	2040751828-5	12838.08
18	4661	ANGULO, JUANA ROXANA	2730612593-7	12324.58
19	4559	ARAUJO, RICARDO RENE	2020717113-2	15405.70
20	4505	ARCE, DOMINGA ALEJANDRA	2723422435-8	15405.70
21	4365	ARCE, EVANGELINA SORAYA	2724850159-1	15405.70
22	3804	ARCE, GASTON SERGIO EMILIANO	2033534610-7	8216.42
23	4366	ARIAS BARRIONUEVO, PABLO EZEQUIEL	2041175027-3	15405.70
24	4529	ARIAS, PABLO ANDRES	2325019734-9	15405.70
25	4618	ARIAS, PAOLA VANESA	2730095114-2	15405.70
26	4421	ARISTU, IVAN NAHUEL	2025072608-3	15405.70
27	4444	AVILA, MARIBEL DEL VALLE	2735588212-3	8216.42
28	4506	BARRERA, LEONARDO EMANUEL	2034980106-0	15405.70
29	4530	BAZAN, DANIEL ALEJANDRO	2022695593-4	8695.71
30	9062	BAZAN, RODOLFO ADOLFO	2017372506-0	15405.70
31	4574	BAZAN, RODOLFO EXEQUIEL	2040751849-8	15405.70
32	4547	BECK, SHIRLEY MARLENA	2737631443-5	15405.70
33	4123	BOSCO, HORACIO GABRIEL	2023216252-0	15405.70
34	4561	BRANDONI, LAURA VALERIA	2722349994-0	15405.70
35	3807	BRAVO, BARBARA CELESTE	2727957182-2	15405.70
36	4497	BRAVO, LUIS ALEJANDRO	2018074760-6	15405.70
37	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	15405.70
38	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	8695.71
39	4665	BUSTAMANTE, LENIS ANAHI	2733470434-9	8216.42
40	4437	BUSTOS, ALEJANDRA GIMENA	2735554700-6	15405.70
41	3563	BUSTOS, ALEXIS DANIEL	2037635732-6	15405.70
42	4425	BUSTOS, MARIANO JOSE	2326839892-9	15405.70
43	4575	CABRAL, DAMIAN HERNAN	2325125861-9	15405.70
44	3362	CACERES, BARBARA BELEN	2738021122-5	15405.70
45	4369	CALABRO, RODRIGO MIGUEL	2037872808-9	15405.70
46	4613	CARBONARI, RODRIGO	2038723951-1	8695.71
47	4446	CEBALLOS MADINA, IGNACIO AGUSTIN	2041524362-7	8216.42
48	4633	CEBALLOS, MAURICIO DAMIAN	2027958294-3	14378.65
49	4588	CHARRA, ANGEL FRANCISCO	2038886194-1	18902.78
50	4597	CHARRIOL, CAROLINA ISABEL	2735055939-1	15405.70
51	4513	CICARELLI, JULIETA VANESA	2729396145-5	15405.70
52	4576	CIOFALO, ALBERTO ALEJANDRO	2025019768-4	15405.70
53	4467	CIOTTI, MARIO MARCELO	2037135476-0	15405.70
54	4225	COLAZO, LUCIA NATALI	2739691811-6	15405.70
55	4634	CONTRERAS, SILVINA DE LOURDES	2732727292-9	15405.70
56	4635	CONTRERAS, VANESA DEL VALLE	2734103867-2	10783.99
57	3802	CUELLO CASTRO, FLORENCIA AGUSTINA	2734486899-4	12324.58
58	4666	CUELLO CASTRO, MARIA JOSE CAMILA	2338021187-4	8216.42
59	4367	CUELLO, ANDREA ANA YOLANDA	2728529996-4	15405.70
60	4636	CUELLO, ANIBAL ERNESTO	2322413979-9	12838.08
61	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	8695.71
62	4551	CUFRE, DANIEL OMAR	2035882363-8	8695.71
63	4570	CUFRE, LUCIANO AGUSTIN	2040964179-3	15405.70
64	4571	CUFRE, MAURO NICOLAS	2040029656-2	15405.70
65	4601	CUFRE, MIGUEL ANGEL	2326986620-9	15405.70
66	4542	DIAZ SERNA, FABRIZIO EZEQUIEL	2340201579-9	13865.13
67	4362	DIAZ, CLAUDIO ALEJANDRO	2031450220-6	15405.70
68	3748	DIAZ, JOHANA SOLEDAD	2736120979-1	15405.70
69	4413	DIAZ, MARCOS EXEQUIEL	2037093670-7	15405.70
70	4062	DIAZ, MARIA JOSE	2728268720-3	15405.70
71	4620	DIAZ, SANDRA ESTER	2726514024-1	15405.70
72	4637	DUPAUZ, MABEL BEATRIZ	2720112719-5	15405.70
73	4602	DURI, IVAN ALEJANDRO	2038977898-3	8695.71
74	4662	ELETTORE, CECILIA ANGELES	2341256074-4	11811.06
75	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	15405.70
76	4586	FERNANDEZ, FEDERICO GABRIEL	2025894376-8	15405.70
77	4508	FERNANDEZ, MATIAS GABRIEL	2039623553-7	18902.78
78	4638	FIANT, EDGARD ALBERTO	2014893607-3	15405.70
79	4531	FLORES, FABIAN OMAR	2021627872-1	8695.71
80	4603	FORMENTO, GERARDO JOSE ROQUE	2016629557-3	18902.78
81	4639	FRIAS, ANA GABRIELA	2735541221-6	10783.99
82	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	8695.71
83	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	15405.70
84	3787	GALLO, CECILIA MARIA JOSE	2729833362-2	11811.06
85	4386	GALVAN, VALERIA CELESTE	2733101798-7	15405.70
86	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	8695.71
87	4350	GIL BARRERA, PATRICIA ALEJANDRA	2720649364-5	15405.70
88	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	18902.78
89	9152	GIORGIS, GONZALO MARTIN	2031164213-9	15405.70
90	4640	GOMEZ, BELEN DE LOS MILAGROS	2742400259-9	10783.99



91	4604	GOMEZ, KARINA VERONICA	2722434437-1	15405.70
92	4448	GOMEZ, LEONARDO EZEQUIEL	2038899556-5	8216.42
93	4535	GONZALEZ, JULIETA	2739499301-3	15405.70
94	4428	GONZALEZ, RODRIGO AGUSTIN	2041411964-7	8695.71
95	4532	GONZALEZ, ZULMA ANDREA	2725581707-3	15405.70
96	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	15405.70
97	4585	GROS, SUSANA BEATRIZ	2725196584-1	15405.70
98	4667	GUEMES VASSALLO, JUAN MARTIN	2338647973-9	8216.42
99	4619	GUERRA, ANA ESTEFANIA	2739703824-1	15405.70
100	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	8695.71
101	4641	GUZMAN, DAMARIS AYELEN	2740677898-9	15405.70
102	4431	GUZMAN, GABRIELA ALEJANDRA	2737872934-9	15405.70
103	4469	IBARGUENGOITIA, CARLOS HERNAN	2037010970-3	15405.70
104	4412	JERES, JORGE RICARDO	2016077960-9	15405.70
105	4415	JUAREZ, EZEQUIEL CAYETANO	2035474480-6	15405.70
106	4499	KOLAR, JUAN PABLO	2029605824-7	15405.70
107	4668	KOLAR, NATALIA	2329605825-4	8216.42
108	4642	LABARTHE, ROCIO MAILEN	2736383403-0	15405.70
109	4449	LAGUNA, ALEJANDRA ELIZABETH	2722413876-3	15405.70
110	3536	LASSO GARCIA, JHON ANDREY	2094340258-3	8216.42
111	9185	LAZO, ALEJANDRO RUBEN	2027516570-1	15405.70
112	4398	LEDESMA, JORGE LEONARDO	2031450042-4	12324.56
113	4372	LEGUIZAMON, LORENA DEL VALLE	2728117140-8	15405.70
114	4015	LEYRIA, LUCAS BRAIAN	2037812906-9	15405.70
115	4554	LIENDO, CLAUDIA BETINA	2725198846-9	8695.71
116	4373	LIENDO, MYRIAM ANDREA	2724094386-2	15405.70
117	4643	LLABOT, EMMANUEL	2335474489-9	14378.66
118	4544	LOPEZ SALVANS, MARTIN MIGUEL	2326335035-9	15405.70
119	4644	LOPEZ, BRIAN GABRIEL	2040964102-5	15405.70
120	4228	LOPEZ, CECILIA MARIA	2741153061-8	15405.70
121	4645	LOPEZ, DENIS WILSON	2036120205-9	15405.70
122	4605	LOPEZ, EDUARDO EMILIO	2030309538-2	18902.78
123	4515	LOPEZ, JUAN DANIEL	2033964385-8	15405.70
124	4646	LOPEZ, LAURA LILIANA	2728182769-9	10783.99
125	4229	LOPEZ, LEANDRO EMANUEL	2032776519-2	18902.78
126	3189	LUDUENA, DARIO VICTOR	2022593525-5	18902.78
127	9191	LUDUENA, JOSE CRISTIAN DAMIAN	2025019691-2	15405.70
128	4606	LUDUENA, LEONEL CHRISTIAN	2041994142-6	15405.70
129	4545	LUNGI, PABLO DANIEL	2323422518-9	15405.70
130	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	15405.70
131	4050	MALDONADO, MAXIMILIANO EZEQUIEL	2032772952-8	18902.78
132	4607	MALDONADO, NAHUEL SEBASTIAN	2036341765-6	15405.70
133	4368	MANASSERO, MARIA BELÉN	2736341643-3	15405.70
134	4434	MANGANELLI, YOHANA IVANA	2333136282-4	15405.70
135	4617	MANSILLA, PABLO EMANUEL	2031919791-6	15405.70
136	8516	MARELLI, ORNELLA LAURA	2733695805-4	15405.70
137	4087	MAROSSERO, GUILIANA	2738038481-2	15405.70
138	4450	MARQUEZ, MATIAS MAXIMILIANO	2036341872-5	14928.00
139	4352	MARTINEZ, VIVIANA VALERIA	2722036446-7	15405.70
140	4647	MENEGOZZO, BRUNO	2040964142-4	15405.70
141	4608	MERLO, MARIA LUZ	2736984176-4	15405.70
142	4378	MOCHEGIANI, ALEJANDRO PABLO	2321671873-9	15405.70
143	4648	MODESTO, DAVID LEANDRO	2036120099-4	15405.70
144	4451	MOLINA, IVANA MICAELA	2740419891-8	8216.42
145	4429	MOLINA, JONATAN DAVID	2035588414-8	15405.70
146	4250	MOLINA, LUCIA GIMENA	2343412711-4	8216.42
147	4353	MOSSON, GABRIEL ALEJANDRO	2324562311-9	15405.70
148	4389	NAIBO, ADRIEL ANDRES	2039423349-9	15405.70
149	4587	NIETO, ROSA SOLEDAD	2725902859-6	15405.70
150	4357	NIÉVA, LEONARDO GABRIEL	2335474413-9	15405.70
151	4649	ORDÓÑEZ ALVAREZ, NESTOR GASTÓN	2030331702-4	10783.99
152	4609	ORDÓÑEZ, JUAN RODRIGO	2027114973-6	15405.70
153	4610	ORTIZ, RICARDO ALBERTO	2031193106-8	15405.70
154	4442	OTERMIN, DYLAN	2042183505-6	15405.70
155	3394	OVIDO, FABIAN ALEJANDRO	2036120724-7	15405.70
156	4516	OYOLA, CAROLINA ANDREA	2740419870-5	14928.00
157	4430	PAEZ, PAUL JONATHAN	2333832516-9	15405.70
158	4399	PAEZ, SANTIAGO EMANUEL	2036120587-2	15405.70
159	3080	PAGANI, MARIELA ALEJANDRA	2721819097-4	8695.71
160	4556	PASCUALINI, OMAR ALFREDO	2017301746-5	18902.78
161	4517	PAVESE, RAFAELA NAZARETH	2726986549-6	15405.70
162	4650	PAZ, SOLEDAD NAZARENA	2728766895-9	15405.70
163	4614	PEDERNERA, MIRIAM CRISTINA	2712056989-4	15405.70
164	4417	PERALTA, BRAIAN ARIEL	2041411904-3	2507.91
165	9672	PEREIRA, NORMA CAROLINA	2725019770-0	15405.70
166	4359	PERESOTTI, DIEGO ALFREDO	2330242935-9	15405.70
167	4438	PEREYRA POLANCO, DOLORES BEATRIZ	2741001247-8	15405.70
168	4651	PEREYRA, MAICO JAVIER	2041001273-2	15405.70
169	4509	PEREYRA, MARCELO GABRIEL	2026335215-8	15405.70
170	4354	PEREYRA, MARIA FERNANDA	2727567721-9	15405.70
171	4214	PEREYRA, SILVIA DANIELA	2333037204-4	15405.70
172	4063	PEREZ, MARCELO SEBASTIAN	2037093865-3	15405.70
173	4452	PODESTA, NORMA PAOLA	2424241823-5	15405.70
174	4652	PONCE, BRENDA RITA	2738886160-1	15405.70
175	4540	PONCE, EDUARDO ARMANDO	2024918019-0	15405.70
176	4400	PONCE, GABRIEL AGUSTIN	2333816185-9	15405.70
177	7509	PONCE, ROMAN ALEJANDRO	2027447615-0	15405.70
178	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	15405.70
179	4669	QUIROGA OLMEDO, FARID EMANUEL	2042187123-0	8216.42
180	4355	RACIGH, FEDERICO RAUL	2034055829-5	15405.70

181	4670	RAMIREZ, RICARDO AGUSTIN	2017425279-4	10783.99
182	4573	RAMOS, NATANAEL LEMUEL	2041001299-6	15405.70
183	4510	REARTES, VALERIA LUCIANA	2736120701-2	15405.70
184	4249	REINOSO, GASPAR EZEQUIEL	2034104056-7	8216.42
185	4387	REQUENA, SIMON	2039825546-2	14928.00
186	4560	ROBLEDO, IVONE SOLANGE	2741411906-4	15405.70
187	4501	RODRIGUEZ, SERGIO RAMÓN	2021048520-2	15405.70
188	4356	RODRIGUEZ, VALENTINA SOL	2741524388-5	15405.70
189	4653	ROLDAN, ANGELO NAHUEL	2034980250-4	18902.78
190	4671	ROSSI, LAUTARO IGNACIO	2039423230-1	8216.42
191	4414	RUBIOLO, EUGENIO SANTIAGO	2039825569-1	15405.70
192	4577	RUGIERO, JULIANA CLARA	2733079724-5	15405.70
193	4654	SANCHO, LEONEL	2042511823-5	14378.65
194	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	15405.70
195	4672	SETTI, GIANCARLO LUCIANO	2025191623-4	8216.42
196	4584	SOLDATTI, PAULO ADRIAN	2023174023-7	15405.70
197	4594	SOLIS, MARCELO MARTIN	2035991464-5	15405.70
198	4537	SORIA, JORGE ALBERTO	2017573412-1	15405.70
199	4358	SORIA, JUAN CARLOS	2016013749-6	15405.70
200	4388	SOSA CANTOS, YAMILA AYELEN	2736432571-7	15405.70
201	4673	SUAREZ, RUBEN MAXIMILIANO	2031919705-3	8216.42
202	4419	THOMAS, GISELA ALEJANDRA	2733098878-4	15405.70
203	4611	TIJERA, ANGELA DEL CARMEN	2733088892-6	15405.70
204	4655	TOBARES, SANTIAGO ADOLFO	2030311048-9	15405.70
205	8256	TOLEDO, LUIS ARIEL	2332727884-9	15405.70
206	4405	TONDO, SERGIO ALEJANDRO	2022152056-5	15405.70
207	4511	TORASSA, GUILLERMO ARIEL	2031069165-9	15405.70
208	4578	TORRACO, HORACIO ALBERTO	2322022542-9	15405.70
209	4538	ULLOA, CRISTIAN DARIO	2038337345-0	15405.70
210	4401	VACA, SOFIA LAURA	2736429414-5	15405.70
211	4616	VALDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2734457201-7	15405.70
212	9349	VALLE, SERGIO WALTER	2320216233-9	15405.70
213	4433	VALLONES, CARLOS EZEQUIEL	2337635565-9	15405.70
214	4436	VARELA, KAREN DEL VALLE	2737635802-5	15405.70
215	4539	VARGAS, ALDO GUSTAVO	2016684513-1	15405.70
216	4443	VARGAS, NADIA PAMELA	2335260419-4	15405.70
217	4656	VAUDAGNA LIOTARD, GIULIANO NICOLAS	2041593377-1	15405.70
218	4657	VEGA, YULIANO DANIEL	2036120593-7	15405.70
219	4552	VELAZQUEZ, FRANCO SEBASTIAN	2029622096-6	15405.70
220	4596	VENTURI, LARA ANTONELLA	2738885966-6	8695.71
221	4658	VERASAY, IRENE NICOLASA	2721408437-1	10783.99
222	4376	VIADER, DIEGO	2026179299-1	15405.70
223	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	18902.78
224	4377	VILCHEZ, DAIANA JORGELINA	2740419001-1	14928.00
225	4663	VILLACORTA, AYELEN EMILSE	2740680287-1	10783.99
226	4518	VILLALBA, JULIANA	2036008230-0	15405.70
227	4674	VILLARREAL, JUAN PABLO	2029622049-4	8216.42
228	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	15405.70
229	4612	YEVENES, MARTIN	2040678904-8	15405.70
230	4659	YONES, JOHANA RAQUEL	2739971117-2	10783.99
Total: 230				3261017.87

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 12 de diciembre de 2018

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "TRATAMIENTO URBANO CON CANTERO CENTRAL EN RUTA NAC. N° 38 ENTRE Km. 14 y Km.15", obrante en el expediente Nro. 163404/18; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que las ampliaciones tienen como finalidad las obras necesarias para poder instalar el semáforo y readecuar el alumbrado público de la obra.-



Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 20% sin el consentimiento de la contratista, siendo la presente ampliación del 3,44%, totalizando conjuntamente con la autorizada por Decreto N° 726/B/2018, la cantidad de 9,73%.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "TRATAMIENTO URBANO CON CANTERO CENTRAL EN RUTA NAC. N° 38 ENTRE Km. 14 y Km.15", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Item 8- Se agregan 11 bases grandes para alumbrado público para ambas márgenes de la ruta y 3 bases grandes para semáforo (columnas con ménsula)

Item 10- Bases para semáforo (Chicas) para columnas rectas se agregan 4 bases.

Item 11- Bases para alumbrado (Chicas) para columnas de menor altura se agregan 17 bases.

Item 12- Cruces subterráneos para semáforos y alumbrado, según plano.

Item 13- Colocación de delineadores y tachas, se agregan 34 delineadores verticales, 34 delineadores divisores y 10 tachas.-

ARTÍCULO 2°.- El monto correspondiente a

la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos: Doscientos sesenta y un mil ciento cuarenta y cinco con treinta centavos (\$ 261.145,30) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la firma Roda Adolfo Armando un ampliación de plazo contractual de 10 días contados a partir de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 888 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de diciembre de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1° de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-



Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
37.01.100.1.12.212.	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 90.000	
37.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 90.000
31.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 23.000	
31.01.100.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		\$ 23.000
33.30.303.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS	\$ 317.000	
33.30.304.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS	\$ 350.000	
33.30.303.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 92.000
33.30.303.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS		\$ 225.000
33.30.304.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 350.000
TOTAL		\$ 780.000	\$ 780.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 889/C / 2018.
CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de diciembre de 2018**

VISTO: El expediente N° 170950/18 presentado por el Lic. Gustavo Arnoldt, D.N.I. N° 16.155.180, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para llevar a cabo un evento denominado "AJEDREZ SOLIDARIO", a desarrollarse el día 15 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO: **Que** el objetivo es realizar un Torneo deportivo por la vida, promoviendo la participación y la integración de los vecinos del barrio y la comunidad en general. El ingreso será libre y gratuito.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito

vehicular en la calle que se verá afectada por el desarrollo de dicho evento.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Lic. Gustavo Arnoldt, D.N.I. N° 16.155.180 a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del Pasaje San Ignacio, para un evento denominado "AJEDREZ SOLIDARIO", el día 15 de diciembre del corriente año entre las 15:00 y las 19:00 horas; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en la calle citada en el artículo precedente, como modificación del emplazamiento, en cuanto resulte necesario a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 15 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 890 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de diciembre de 2018**



VISTO: El expediente N° 170991/18 mediante el cual la Sra. Nadia Elizabeth Vidal, DNI: 33.893.347, solicita autorización para el uso de un espacio público, a los fines de realizar una jornada saludable a realizarse el día 15 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en diversas actividades como yoga, relajación con armonización sonora y merienda saludable, la participación y la invitación es a la comunidad en general, con entrada libre y gratuita.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Nadia Elizabeth Vidal, DNI: 33.893.347 a la ocupación y uso de un sector del espacio público de la Costanera entre las calles Gob. Ferreyra y Gob. Peña, para la realización de una jornada saludable, a llevarse a cabo el día 15 de diciembre de 2018, entre las 17:00 y las 20:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 15 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la peticionante, de

conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 891 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de diciembre de 2018**

VISTO: El expediente N° 170965/18, presentado por la Sra. Erika Yazmin Sosa, D.N.I. N° 34.104.148, en su carácter de Directora del Jardín "Cocoliches", mediante el cual solicita autorización para uso de espacio público, para una actividad recreativa a desarrollarse el día 21 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo es propiciar un espacio de sana recreación para los niños de dicho establecimiento.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de dicha celebración.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Erika Yazmin Sosa, D.N.I. N° 34.104.148, a la



ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Plazoleta Domingo Faustino Sarmiento, para una actividad recreativa, el día 21 de diciembre del corriente año entre las 17:00 y las 21:00 horas; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 21 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 892/G/2018

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 13 de diciembre de 2018

VISTO: Los espectáculos teatrales de las temporadas 2.018/2.019 que se desarrollan en nuestra ciudad y las solicitudes de los propietarios de las Salas de Teatro al respecto y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1.408, T.O. 4.401 de 2.005, en el "Título III: Contribución que incide sobre los Espectáculos Públicos y Diversiones Públicas", artículos 171° a 178° inclusive, y en el "Título II: Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios", artículo 156° Apartado 3) Inciso h)", reglamenta sobre el particular.-

Que los empresarios teatrales (titulares y/o

responsables de las "Salas de Teatro") programaron unas exitosas campañas para estas temporadas, contratando obras de reconocidos "productores" (realizadores, organizadores o patrocinadores de espectáculos) con elencos de marcada trayectoria abarcando todos los estilos y variedades del rubro.-

Que cabe destacar la amplia difusión que realizan, individualmente y/o en forma conjunta, los "empresarios teatrales" y los "productores" sobre las diversas propuestas teatrales-culturales que se dan cita en nuestra Villa, y la contribución de ellas a potenciar la propuesta turística de la ciudad y llenarla de colorido.-

Que por lo expuesto este Departamento Ejecutivo considera pertinente declarar de "Interés Municipal" los espectáculos teatrales-culturales correspondientes a las temporadas estivales 2.018/2.019, y a las semanas santas y a los fines de semana largos de estos años.-

Que en virtud de lo anterior y por un lado, es voluntad de este Departamento Ejecutivo, disminuir en un 100% la tasa prevista en la OGIV "Título III: Espectáculos Públicos y Diversiones Públicas" según lo prescripto por el artículo 178° de la citada norma, a los contribuyentes, sujetos obligados citados en el artículo 172° de dicha norma; es decir a "...los realizadores, organizadores o patrocinadores..." de los "Espectáculos Teatrales".-

Que por otro lado y para dar una respuesta integral en el marco de las consideraciones vertidas, corresponde eximir a los titulares y/o responsables de las "Salas de Teatro" en forma total respecto del desarrollo de la actividad de "Arrendamiento y/o concesión de Sala de Teatro" en relación a la "Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156° apartado 3) Inciso h) de la OGIV, siempre que



los titulares y/o responsables de las “Salas de Teatros” celebren un convenio con la Municipalidad a los fines de realizar eventos de interés municipal en las salas.-

Que la eximición mencionada en el párrafo anterior tendrá vigencia para los años 2.018 y 2.019, siempre y cuando el titular y/o responsable de la “Sala de Teatro”, dentro de los sesenta (60) días corridos de promulgado el presente Decreto, suscriba un acuerdo por el cual ceda el uso gratuito de su sala a la Municipalidad de Villa Carlos Paz para que ésta organice los eventos que disponga y que hayan sido declarados de “Interés Municipal” y por una cantidad de hasta cinco (5) ocasiones al año.-

Que para el caso de no suscribir el acuerdo en el plazo estipulado o suscribirlo dentro del plazo pero no cumplirlo, el titular y/o responsable deberá abonar la contribución mencionada por los periodos comprendidos, más las multas que pudieran corresponder.-

En aquéllos casos que los titulares y/o responsables hayan abonado la contribución, el acuerdo que se celebre no dará derecho a reclamar las sumas abonadas.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- .- DECLARAR de “Interés Municipal” a las obras teatrales correspondientes a las temporadas turísticas 2.018/2.019, y a las Semanas Santas, vacaciones de invierno y/o fines de semana largos o especiales de los años 2.018 y 2.019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DISMINUIR en un Cien por Ciento (100%) el pago de la tasa prevista en la Ordenanza N° 1.408 T.O. 2.005 y sus

modificaciones y Ordenanza Tarifaria Anual Vigente, referidas a la “Contribución que incide sobre los Espectáculos y Diversiones Públicas”, a los “**Productores**” de los “**Espectáculos Públicos**” declarados de “**Interés Municipal**” en el artículo anterior, para los años 2.018 y 2.019, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR a los **titulares y/o responsables** de las “**Salas de Teatro**” del **pago** en forma total de la “Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios”, respecto de la actividad “**Arrendamiento y/o concesión de las Salas de Teatro**”, para los años 2.018 y 2.019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y lo dispuesto en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 4º.- CONDICIONAR LA APLICACIÓN del artículo anterior a la suscripción de “**Acuerdo individuales**”, dentro de los sesenta (60) días de promulgado el presente decreto, entre los titulares y/o responsables de las “Salas de Teatro” y la Municipalidad de Villa Carlos Paz, por el cual se ceda el uso gratuito de las “Salas de Teatros” para que la Municipalidad organice los eventos que disponga, que hayan sido declarados de “Interés Municipal” y por una **cantidad por sala de hasta cinco (5) ocasiones al año**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que para el caso de **NO suscribir** el “Acuerdo individual” dentro del plazo estipulado o **suscribirlo dentro del plazo pero no acreditar su cumplimiento al finalizar el año**, el titular y/o responsable de la “Sala de Teatro” **deberá abonar** la “Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios”, por la actividad de “Arrendamiento y/o concesión de las Salas de Teatro”, para los años 2.018 y 2.019, más la multa que pudiera corresponder, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-



ARTÍCULO 6°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 894 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de diciembre de 2018**

VISTO: El Decreto N° 414/B/2018, donde obran las actuaciones referidas a la actualización de los Fondos de Reparación para las obras PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° SOLARES DE LAS ENSENADAS y ETAPA B° MIGUEL MUÑOZ "B" Y LOS ALGARROBOS respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 2° del mencionado Decreto se incurrió en un error de tipeo en el monto correspondiente a la Partida 37.01.100.2.60.631.-

Que a los efectos de subsanar esta situación, se emite la norma que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 2° del Decreto N° 414/B/2018, por el siguiente:

Artículo 2°.- *El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido de la siguiente forma:*

Expediente N°	Partida	Monto
149173/16	37.01.100.2.60.615	\$ 9.245,47
151746/17	37.01.100.2.60.615	\$ 12.669,88
	37.01.100.2.60.631	\$ 2.595,04

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 899 / B / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de diciembre de 2018**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, Lic. Horacio Pedrone, desde el día 2 al 18 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho, al titular de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental**, al Sr. **Secretario General, Desarrollo Social y Educación, Dr. Jorge Sebastián Guruceta**, desde el día 2 de enero de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 900 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2018**

VISTO: El Expediente N° 170854/2018, mediante el cual se tramita una ayuda económica para la **Asociación de Fútbol Amateur – Veteranos (A.F.A.V.)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande el cierre de actividades deportivas correspondiente al año en curso; y

CONSIDERANDO: Que dicha Asociación, en su actividad, no sólo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la asociación mencionada para que pueda cumplir con sus objetivos.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Veintiséis Mil (\$ 26.000,00), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Asociación

de Fútbol Amateur – Veteranos (A.F.A.V.), una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Veintiséis Mil (\$ 26.000,00)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande el cierre de actividades deportivas correspondiente al año en curso, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado a la Institución, se hará efectivo a nombre del **Sr. José Luis CEJAS D.N.I.: 22.695.506**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 902 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2018**

VISTO: El Expediente N° 171207/18, mediante el cual la Sra. Mariana Andrea González, D.N.I. N° 34.457.197, en su carácter de encargada de la firma comercial Wishful, solicita la autorización para el uso del espacio público para la colocación de un gazebo, durante los días 21, 22, 23 y 24 de diciembre próximo, y

CONSIDERANDO: Que dicho gazebo será para realizar el envoltorio de los juguetes que allí se adquieran.-

Que conforme las facultades conferidas por



la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Mariana Andrea González, D.N.I. N° 34.457.197 al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de un sector de la calle Leandro Alem N° 28 frente a su local (cert de hab N° 2024) para la instalación de un gazebo, los días 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad procederá a coordinar con la peticionante la colocación del gazebo.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 903 / G / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal Alto de las Vertientes, mediante la cual su presidente, Sr. Fernando E. Romagnoli, D.N.I. N° 13.790.879, solicita

autorización para desarrollar un evento denominado "Fiesta de Bienvenida del Año 2019", que se llevará a cabo el día 05 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO: Que tal evento se desarrollará en la Plaza Quizquizacate y contará con diferentes actividades para el público en general.-

Que, en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de la actividad prevista para ese día.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, el Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Comisión Directiva del Centro Vecinal Alto de las Vertientes, a la ocupación de la Plaza Quizquizacate, para la realización de un evento denominado "**Fiesta de Bienvenida del Año 2019**", para el día 05 de enero de 2019 de 19:00 hs a 00:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y todas aquellas modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 05 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del



pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Centro Vecinal, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 904 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2018**

VISTO: El Expediente N° 169445/2018, mediante el cual la **Sra. Carla Victoria LIVETTI**, en su calidad de madre del joven deportista **Italo Nahuel Ibarra Livetti**, solicita una ayuda económica, a los fines de solventar, en parte, los gastos que demande la preparación y participación en las distintas Competencias de Enduro a nivel provincial y nacional en las que participe durante el corriente año; y

CONSIDERANDO: **Que** el mencionado deportista representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en todas las competencias en las que participe.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma de Ocho Mil \$ 8.000,00.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Joven **Ítalo Nahuel IBARRA LIVETTI, DNI N° 44.076.663**, en carácter de Estimulo Deportivo, la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación y participación en las diferentes Competencias de Enduro, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. Carla Victoria LIVETTI, DNI N° 24.558.239**, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 905 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2018**



VISTO: El Decreto N° 841/B/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 1° de la mencionada norma, al hacer referencia a la obra y cobro que se autoriza en calle Rodín y calle Manuel de Falla, se expresó erróneamente como “Cordón Cuneta”, cuando debió decir “Pavimento Intertrabado”.-

Que corresponde enmendar el error, por lo que se emite el presente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR en el Artículo 1° del Decreto N° 841/B/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, lo siguiente:

Donde dice “Cordón Cuneta”,

Debe decir: “**Pavimento Intertrabado**”.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Recursos Fiscales, la Empresa Murúa Construcciones S.R.L. y los vecinos del sector, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 908 / B / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de diciembre de 2018**

VISTO: La interposición de Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio en expediente N° 168048/18 la Cooperativa

Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. De Villa Carlos Paz, contra la Resolución N° 20/B/2018 dictada con fecha 29/08/18 en Expte. 165608/18 por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental de la Ciudad de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: Que giradas dichas actuaciones a Asesoría Letrada, ésta expresa: “ Que a fs. 8 consta el Avocamiento del Sr. Intendente y su notificación a la recurrente de fecha 20/11/2018 , firme y consentido y sin adentrarnos en esta Asesoría a considerar cuestiones relacionadas a los plazos que esgrime la agraviada para considerar que ha acaecido, una denegatoria tácita del recurso de Reconsideración acudiendo al avocamiento tempestivo del Señor Intendente para el tratamiento del remedio jerárquico y , a los fines de evitar desgastes administrativos inoficiosos, estimo deviene procedente de vuestra parte el tratar el recurso interpuesto.-

La recurrente deduce recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio para el caso de denegatoria de aquel, en contra de la resolución Numero 20/B/2018 dictada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, que desestimo el pedido de “ archivo de las actuaciones” derivadas de la aplicación de la Ordenanza N° 5590 y el Decreto Promulgatorio N° 543 y que rechazara además el planteo de “abandono de la expropiación de las acciones correspondientes a la expropiada Cooperativa Integral de Prov. de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Ltda . Sostiene su queja en la nulidad absoluta insanable del acto dictado, considerando a su entender encontrarse “viciados sus elementos esenciales: la competencia, el procedimiento para su dictado, la causa y el objeto o contenido (art.93 y 104 de la ley 6658) (sic)”.-

Que “Analizadas las críticas del recurrente,



corresponde adentrarse en la consideraciones vertidas con relación a la competencia del Señor Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental para el dictado del acto administrativo impugnado, toda vez que de la consideración sobre si, el acto, ha sido dictado por órgano competente los demás vicios denunciados se tornarían abstractos.-

Que a los fines de mejor proveer en la solución del presente, y en orden a resolver el fondo de la cuestión, (esto es el “archivo” de las actuaciones administrativas derivadas de la Ord. 5590 y Dec. 543 que tramitan en Expediente N° 105.998/12 caratuladas “Municipalidad de Villa Carlos Paz s/ Carlos Paz Gas s/ Expropiación”), esta Asesoría entiende innecesario profundizar motivaciones que justifiquen el yerro interpretativo del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal de la recurrente, o el desconocimiento de la quejosa de aquellas Ordenanzas entre otras la N° 6011, que estructuran al DEM y reglamentan el ejercicio y facultades propias de la “competencia” que en razón de la materia se atribuyen a cada Secretaría, como en el caso, a la responsable de entender en todo lo relacionado con los servicios que se enmarcan y caracterizan como “servicios públicos”, que tornarían inconducente la crítica carente de “agravio” de la recurrente-, sin embargo sugiere en resguardo de la garantía tutelar de los administrados que ha asumido y expresa esta Administración en todos sus actos, que el Sr. Intendente deje sin efecto la Resolución N° 20/B/2018 dictada en Expediente N° 165608/2018 y trate el fondo de la cuestión “solicitud de archivo de las actuaciones derivadas de la Ordenanza 5590 y Decreto 543, (expropiación de las acciones de Carlos Paz Gas) por “abandono de la expropiación” que llega a su incumbencia por medio de un remedio recursivo, dictando el acto administrativo pertinente.-

Que en orden al pedido de archivo de las

actuaciones derivadas de la expropiación de las acciones que la Cooperativa, quejosa, posee en la Empresa Carlos Paz Gas, no le asiste ninguna razón, ni en los hechos ni en el derecho en que basa esta su planteo de “abandono de la expropiación” denunciado y en tal sentido lo sostenido por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental en la Resolución atacada contiene argumentos validos en su considerando que vale la pena reiterar en sustento del rechazo a lo peticionado, así se sostuvo: “Se verifica que por parte de la administración se han ejecutados y se ejecutan actos administrativos bajo las formas y plazos de ley, tendientes a consolidar el proceso expropiatorio determinado por la Ordenanza 5590 y del Decreto 543, por lo que lo peticionado por la presentante, carece de temporaneidad, sustento fáctico y jurídico.-

Que la citada normativa ha sido motivo de ataques jurisdiccionales por parte de la COOPI que han impedido u restringidos su ejecución y que importaron actos de la propia expropiada interruptivos de todo plazo fijado por ley para considerar que la Administración expropiante haya hecho “abandono” de su voluntad de expropiar las acciones correspondientes a la expropiada COOPI en la sociedad Carlos Paz Gas. S.A.-

Que a su vez se verifican los actos administrativos y actuaciones en tiempo y forma por ante el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Córdoba tendientes a la determinación de la indemnización correspondiente que habilite la iniciación del juicio expropiatorio propiamente dicho, en tal sentido no desconoce la expropiada, la vertebrada doctrina y jurisprudencia que en materia de computo de plazos en los procesos expropiatorios, han determinado unívocamente que “la indemnización es condicionante del desapropio (art. 17, Constitución nacional), representa la contrapartida del derecho real a adquirir por el Estado, dentro de una misma relación jurídica. A su vez el derecho al cobro del valor



del objeto expropiado se califica como un crédito ilíquido del expropiado y como tal es inexigible, por tanto, hasta que su valor no sea concretado en una suma de dinero líquida. Esta inexigibilidad hace que, entre tanto, aquel derecho no pueda extinguirse por prescripción, desde que ésta sólo propicia en el momento en que el crédito líquido se torna en cantidad cierta”(SIC).-

En efecto, y abundando en lo sostenido, el proceso expropiatorio reglado por el art. 17 de la Constitución Nacional es categórico...”La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada”. Conforme es sostenido por autores, “La legislación prevé dos clases de procedimientos expropiatorios: el administrativo, de avenimiento, cesión amistosa, concertación directa (extrajudicial) y el judicial o contencioso expropiatorio” (Der. Adm. 1 Avalos- Buteler-Massimino, pag 368).-

En cualquiera de los casos, siendo el Municipio expropiante, requiere de la intervención de los organismos técnicos competentes (Tribunal o Concejo de Tasaciones) a los fines de determinar la indemnización que haga operativa la apropiación o toma de posesión del bien que se trate.-

Sin considerar, la errada interpretación de la recurrente sobre la incidencia de la acción judicial y sus efectos con relación al procedimiento administrativo expropiatorio, lo concreto es que la expropiada puso en crisis la declaración de utilidad pública y el proceso administrativo desde su génesis ya sea tanto en sede administrativa como judicial.-

Que con fecha 2 de Noviembre de 2012 la Municipalidad de Villa Carlos Paz, notifico a la administrada “ que por tramite N° 691371019312 este Municipio ha dado intervención al Consejo Provincial de Tasaciones conforme lo dispuesto por la ley 6394” ello siguiendo las pautas fijadas del

procedimiento expropiatorio enmarcado entre otros en los arts. 1 y 2 de la Ordenanza 5990 sancionada con fecha 27-09-2012 y promulgada por Dec. 543 de fecha 02-10-2012. (fs 25)-

Que la intervención del organismo técnico deviene imperativa para la determinación de la indemnización correspondiente de los “bienes individualizados expropiados”. Tan es así, que puesto en marcha de acuerdo a facultades conferidas por la Ordenanza 5626-Dec. 650/DE/12 de fecha 21/11/2012 (fs 54) el mecanismo de depósito del monto nominal del valor de las acciones, la COOPI, por Nota de fecha 29/12/2012 (Expte. 106799/2012 s/ Ref. Fondos por pago de Acciones Carlos Paz Gas , fs 73) hace saber expresamente que “rechazo su invitación a retirar el monto depositado en razón de obedecer a una expropiación tachada judicialmente de inconstitucional por esta Cooperativa, a lo que hay que añadir que no se han cumplido con los trámites previstos por el art. 13 de la ley 6394.” (SIC) “,-

Que la validez de la declaración de “utilidad pública” determinada en el art. 1ro de la Ordenanza 5590 , habilitante del procedimiento administrativo expropiatorio de las acciones Clase B que posee la administrada en la firma Carlos Paz Gas, adquirió “firmeza” in-totum al momento en que el Tribunal Superior de Justicia rechazara los remedios recursivos de la COOPI contra la Sentencia N° 14 de fecha 25-02-2013.-

Que obran a fs. 55,58,76,77,78,80,89 del Cuerpo de Copias de Expediente N 105998/12- cuyo original tramita en el Concejo de Tasaciones de la Provincia de Córdoba NT 76195601910812 desde el 25-10-12- actuaciones administrativas de fecha 30-01-13; reinicios y continuidad de estas actuaciones con fechas: 16-11-16; 11-05-17; 29-09-17; 28-02-18; 01-08-18, en las cuales el DEM interactúa junto a la firma Carlos Paz Gas S.A., ante a los requerimientos del Concejo Provincial de Tasaciones, poniendo



al alcance, instando el trámite y acompañando la documentación contable-financiera, solicitada por el organismo técnico determinado por ley, para que este fije el monto "indemnizatorio previo" para hacer efectivo y ejecutorio el procedimiento judicial u extrajudicial expropiatorio.-

Que en consecuencia, no solo es erróneo el cómputo del plazo al que alude la recurrente para considerar que han transcurrido los dos años para considerar "abandonada la expropiación por el expropiante" sino que a ello debe sumarse que al 07-06-18, momento que "acusa" el abandono, tampoco fáctica ni jurídicamente el plazo "ipso iure" fijado por ley ha transcurrido por lo que, lo infundadamente peticionado no puede prosperar, desestimando el Sr. Intendente el pedido de "archivo de las actuaciones devenidas con motivo de la Ordenanza N° 5990 y del Decreto 543, (expropiación de las acciones de Carlos Paz Gas) por "abandono de la expropiación".-

Que este Departamento Ejecutivo, acuerda en su totalidad con lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, por lo que dicta el acto que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 20/B/2018 dictada con fecha 28 de Agosto de 2018 por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2º.- DESESTIMAR, el pedido de la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. De Villa Carlos Paz de "archivo" de las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza N° 5990 y del Decreto

543/DE/2012, y el acuse de "abandono de la expropiación" de las Acciones Clase B que posee la expropiada en la firma Carlos Paz Gas S.A.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 909 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de diciembre de 2018**

VISTO: El Expediente N° 169915/2018, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 057/18 para la ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PREMOLDEADAS DE HORMIGÓN; y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 226/18 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 164 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes: las firmas PREFABRICADOS DE HORMIGÓN VILLA NUEVA S.R.L. y JUAN CARLOS LENTA E HIJOS S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 164/2018 de Asesoría Letrada de fs. 166, manifiesta que "*En conclusión, esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*".-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 267 sugiere adjudicar el presente Concurso a la empresa JUAN CARLOS LENTA E HIJOS S.R.L., por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 163.-

Que el gasto que demande el cumplimiento



de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 169915/2018, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 057/18 para la ADQUISICIÓN DE ALCANTARILLAS PREMOLDEADAS DE HORMIGÓN; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa JUAN CARLOS LENTA E HIJOS S.R.L., por la suma de Pesos cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta con setenta y nueve centavos (\$ 433.630,79), conforme a su propuesta obrante a fs. 163, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo

dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 910/B/2018.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 171177/2018, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 59/2018 para la CONTRATACIÓN DE ESPECTACULO DE LUCES Y FUEGOS ARTIFICIALES DE BAJO IMPACTO SONORO Y CONVENCIONAL PARA LOS FESTEJOS DE FIN DE AÑO DE LA CIUDAD;** y

CONSIDERANDO: **Que** llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos (2) oferentes, a saber: **CADENACI S.A.** y **CHIALVO S.R.L.**, todo ello obrante en Acta N° 232/2018 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 103 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 166/2018 de fs. 105 manifiesta:..."*Que con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*"...

Que la Comisión de Adjudicación solicita a las empresas mejora de oferta y una vez abiertas las nuevas propuestas, en informe obrante a fs. 121, sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **CHIALVO S.R.L.**, por la suma de pesos **Quinientos setenta y nueve mil quinientos (\$ 579.500,00) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs. 112.-

Que el gasto será atendido con los fondos provenientes de la Partida N°



30.01.100.1.60.620 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 171177/2018, relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 59/2018 para la CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUCES Y FUEGOS ARTIFICIALES DE BAJO IMPACTO SONORO Y CONVENCIONAL PARA LOS FESTEJOS DE FIN DE AÑO DE LA CIUDAD**; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la firma **CHIALVO S.R.L. por la suma de pesos Quinientos setenta y nueve mil quinientos (\$ 579.500,00) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs.112.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° **30.01.100.1.60.620**; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 911 / D / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de diciembre de 2018**

VISTO: El memorándum presentado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, mediante el cual informa sobre la conformación de la **Comisión de Apoyo del Centro de Educación Musical “CEM”**, dependiente de la mencionada Dirección; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo acredita el instrumento de referencia, el 10 de noviembre de 2018 ha resultado electa la nueva Comisión Directiva.-

Que por tal motivo corresponde reconocer oficialmente a las nuevas autoridades de la Comisión.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER las nuevas autoridades de la **Comisión de Apoyo al Centro de Educación Musical “CEM”** dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad Villa Carlos Paz, electas en asamblea llevada a cabo el día 10 de noviembre de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente: Susana René del Valle Cena, DNI: 14.574.851.-

Vicepresidente: Adela Luisa Gómez, DNI:



5.995.331.-

Secretaria: Valeria Paola Quinteros, DNI: 33.831.469.-

Pro Secretaria: María Teresa Soria, DNI: 23.821.758.-

Tesorero: Andrés Eliseo Balut, DNI: 31.302.844.-

Revisor de Cuentas: Mariano Gabriel Jaime, DNI: 31.735.819.-

Vocales:

1°- Verónica Paola Ontivero, DNI: 28.651.717.-

2°- José Jesús Enrique Díaz Briceño, DNI: 19.046.111.-

3°- Marcelo Gabriel Ávila, DNI: 14.574.847.-

4°- María Carmen Naveira De Casanova, DNI: 23.217.815.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 912/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de diciembre de 2018**

VISTO: Las infracciones cometidas por la empresa “**Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.**” (“**CO.TR.ECO. S.A.**”), obrantes en Anexo I y comprobadas por la Coordinación de Higiene Urbana, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación al art. 51° del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, aprobado por

ordenanza N° 6273, y adjudicada mediante decreto N° 386/DE/2018, y;

CONSIDERANDO: Que la cláusula decimotercera del contrato suscripto con fecha 17 de julio de 2018, bajo el N° 692/18, establece que: “*En caso de incumplimiento por parte del CONCESIONARIO a cualquiera de las obligaciones asumidas, se le aplicarán las penalidades contractuales según lo establecen los artículos 49° y 50° del pliego, que serán graduadas y aplicadas con las modalidades y procedimientos establecidos en los artículos 51°, 52 y 53° del Pliego de Bases y Condiciones*”.-

Que el art. 49° “Imputación de Penalidades”, del Pliego General de Bases y Condiciones establece que: “*...Sin perjuicio de las penalidades contractuales, se aplicarán a los proponentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación en el registro de Proveedores y Contratistas del Municipio. La Inspección comunicará al contratista el incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, de acuerdo a deficiencias detectadas por la inspección correspondiente, las que deberán ser corregidas en el plazo de veinticuatro (24) horas. En caso de no ser corregidas, el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará las penalidades, teniendo el contratista un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para realizar sus descargos, quedando luego firmes con pase a descuento...*”.-

Que el art. 50° “Importe de las penalidades”, del Pliego General de Bases y Condiciones establece que: “*...Salvo fuerza mayor ajena al contratista, en caso de incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio del Municipio podrá proceder a la aplicación de penalidades, cuyos montos estarán cuantificados en número de unidades. La unidad corresponde a: $U = P \times 0,0007$; siendo*



P el monto total de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción...”.-

Que verificadas las infracciones, las cuales fueron notificadas mediante órdenes de servicio N° 24 y N° 25, ambas con fecha 22 de noviembre de 2018, surge que las infracciones allí mencionadas no fueron corregidas en los plazos establecidos, lo cual ha sido informado mediante órdenes de servicio N° 29 y 307, ambas con fecha 26 de noviembre de 2018.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la empresa “**Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.**” (**CO.TR.ECO. S.A.**), las sanciones establecidas en Anexo II, como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula decimotercera del Contrato N° 692/18, ascendiendo el monto total a la suma de Pesos doscientos siete mil quinientos noventa y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 207.592,44).-

ARTÍCULO 2º.- TRASLADAR copia al Departamento de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la empresa “**Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.**” (**CO.TR.ECO. S.A.**) de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 913/DE/2018.

ANEXO I

Orden	Descripción	Unidades de Penalidad
19	Incumplimiento de una orden de servicio	15 -20
21	Carecer de los vehículos imprescindibles para prestar el servicio	15 -20

Según artículo 51º “Deficiencias a sancionar y máximo de unidades de penalidad a aplicar” del pliego de bases y condiciones.-

ANEXO II

Orden	Descripción	Unidades de Penalidad a aplicar	Monto
19	Incumplimiento de una orden de servicio	17	\$ 103.796,22
21	Carecer de los vehículos imprescindibles para prestar el servicio	17	\$ 103.796,22

Total	\$ 207.592,44
--------------	----------------------

U = P x 0,0007

- Valor de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción, P: \$ 8.722.375,18.-
- Valor de cada unidad, U: \$ 6.105,66.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de diciembre de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6424, que aprueba la documentación para el: “**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA la: 1) REALIZACIÓN DEL PROYECTO y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LARGA DISTANCIA (ETOL-VCP); 2) REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y REMODELACIÓN y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCoM-VCP); 3) CONCESIÓN DIFERIDA DEL SERVICIO DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE (SGVGP) y 4) CONCESIÓN DIFERIDA DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES (PEV), DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCoM-VCP) DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”; y



CONSIDERANDO: Que el Artículo 2° de la Ordenanza 6424 faculta al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación, fijar fecha, hora y lugar.-

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a “ LICITACIÓN PÚBLICA PARA la: 1) REALIZACIÓN DEL PROYECTO y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LARGA DISTANCIA (ETOL-VCP); 2) REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y REMODELACIÓN y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCoM-VCP); 3) CONCESIÓN DIFERIDA DEL SERVICIO DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE (SGVGP) y 4) CONCESIÓN DIFERIDA DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES (PEV), DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCoM-VCP) DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 6424 y a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar el día 4 de abril de 2019 a las 12 horas, en el Salón Auditorio del Palacio Municipal “16 de Julio”, sito en calle Liniers 50 de esta Ciudad, como fecha, hora y lugar para el acto de apertura de propuestas del Llamado a Licitación

dispuesto en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- El pliego, cuyo valor asciende a la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000), podrá ser adquirido por los interesados en la Subdirección de Compras y Patrimonio.-

ARTÍCULO 4°.- Previamente, dése conocimiento al Tribunal de Cuentas, a los fines dispuestos en el inciso f) del Artículo 1° del Decreto 375/92.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 914/DE/2018.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,

21 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 170536/2018, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N° 015/18 para la ADQUISICIÓN DE ADOQUINES PARA OBRA DE PAVIMENTACION, DONDE EL MUNICIPIO FINANCIARÁ LA PROVISIÓN DEL MATERIAL; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado acabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 231/18 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 146 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron tres oferentes: las firmas CORBLOCK SAIC., BLOCK X S.A. y ARENA HNOS. S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 167/2018 de Asesoría Letrada de fs. 150, manifiesta que *“En conclusión, esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones”*.-



Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 151 manifiesta que *“si bien la firma ARENA HNOS. S.R.L. es la de menor precio unitario, el material debe ser retirado de la Planta Los Cóndores, se encuentra a 129 km de Villa Carlos Paz, mientras que la Planta de la firma Block X S.A. se encuentra en Malagueño a solo 20.7 km, esta diferencia en el transporte de los adoquines hace que sea más ventajosa la propuesta de la firma Block X S.A. ya que la diferencia en el precio unitario es solo de \$ 1.21 por metro cuadrado. Se aclara que en cada viaje del flete se transporta como máximo 180 metros cuadrados por viaje. También es de destacar que el flete lo debe realizar la Empresa que realice la mano de obra de colocación, una menor distancia representa un menor costo a asumir por el vecino frentista”*. Sugiriendo adjudicar el presente Concurso a la empresa BLOCK X S.A., por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 90.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 170536/2018, relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 015/18 para la ADQUISICIÓN DE ADOQUINES PARA OBRA DE PAVIMENTACION, DONDE EL MUNICIPIO FINANCIARÁ LA PROVISIÓN DEL MATERIAL; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Público de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa BLOCK X S.A., por la cantidad de 21.979,95 metros cuadrados de adoquín por un monto de Pesos seis millones doscientos cincuenta mil (\$ 6.250.000,00) , conforme a su propuesta obrante a fs. 90, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 915/B/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de diciembre de 2018**

VISTO: El Expediente N° 171363/18, mediante el cual la Sra. María Candelaria Ponce, D.N.I. N 24.558.181, en su carácter de titular del comercio, quien solicita la autorización para el uso del espacio público para una actividad recreativa, durante el día 22 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en una reunión de vecinos y comerciantes de la zona por las fiestas navideñas.-

Que conforme las facultades conferidas por



la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. María Candelaria Ponce, D.N.I. N° 24.558.181, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de un sector de la calle Hipólito Irigoyen N° 282 – L. 2 frente a su local (cert de hab N° 9473), para una reunión con motivo de las fiestas navideñas, el día 22 de diciembre de 2018 entre las 20:00 hs y las 00:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad procederá a coordinar con el peticionante el corte del espacio público requerido.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 916 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de diciembre de 2018**

VISTO: El Expediente N° 155692/2017, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Licitación Pública N° 03/17 para la REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE AV.

COSTANERA AL LAGO SAN ROQUE EN VILLA CARLOS PAZ” (Entre calle Artigas y Plazoleta Raúl Alfonsín); y

CONSIDERANDO: Que la referida Licitación fue adjudicada a la firma CAVICOR S.A. mediante Decreto N° 667/B/2017, que obra a fs. 254 del citado Expediente y formalizada mediante Contrato N° 290/2018, de fecha 27 de febrero de 2018.-

Que conforme surge de las constancias obrantes en el Libro de Órdenes de Servicio, la empresa contratista, luego de dar inicio a la obra, no ha cumplimentado ninguna de las órdenes formuladas por la Inspección de Obra.-

Que la nota presentada por la empresa en fecha 15 de Noviembre de 2018 en nada varía la situación antes descripta, ya que desde el momento de inicio de la obra han transcurrido en exceso los plazos establecidos para su ejecución.-

Que no se ha cumplido en la realización de la obra el plan de trabajo establecido en el art. 28° del pliego general de bases y condiciones, configurándose en consecuencia las causales establecidas en el Artículo 22°, Inciso a), b) y c) del citado pliego, lo que habilita a adoptar medidas extremas en relación del contrato de referencia.-

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental manifiesta acuerdo respecto a la rescisión del contrato con la Empresa aludida, por los incumplimientos verificados.-

Que en atención a ello corresponde dictar el presente acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RESCINDIR el Contrato de obra para la “REHABILITACIÓN Y PROTECCIÓN DE AV. COSTANERA AL LAGO SAN ROQUE EN VILLA CARLOS PAZ” (Entre calle Artigas y Plazoleta Raúl Alfonsín) suscripto entre la Municipalidad y la Empresa CAVICOR S.A., Protocolizado bajo el N° 290/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- A través de Asesoría Letrada Municipal se procederá a aplicar las penalidades que correspondieren como asimismo la posibilidad de determinar la responsabilidad por los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 917/B/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de diciembre de 2018**

VISTO: La ausencia temporaria por razones de salud del Sr. Secretario de Economía y Finanzas, desde el día 26 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho, al Sr. Secretario de Salud Pública, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, al Sr. **Secretario de Salud Pública**, Dr. Rubén A. López, a partir del día 26 de diciembre de 2018 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 918/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de diciembre de 2018**

VISTO: el Expediente N° 22937, mediante el cual los vecinos del Pasaje Cárcano N° 3, elevan documentación, a fin de iniciar las obras de pavimento intertravado, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado de pavimento intertravado a asumir por cada vecino es de Pesos Seiscientos sesenta y uno (\$ 661) con un ajuste del 2% mensual hasta la certificación de obra.-



Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murúa Construcciones S.R.L.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 144 a 153 y de 155 a 156, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 83.33% para calle Santiago del Estero.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de pavimento intertravado del Pasaje Carcano N° 3, en un todo de acuerdo a los Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, 3) Entrega del 40% y cuotas a convenir hasta un máximo de 12 con una tasa del 3% mensual directo sobre el número de cuotas a convenir, haciéndose efectivo ante la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento a los fines que corresponda a

cada uno.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 919 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de diciembre de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza N° 6309 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7º de dicha Ordenanza establece "*Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones*".-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 100.000	
36.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 100.000
TOTAL		\$ 100.000	\$ 100.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETONº 921 / C / 2018.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de diciembre de 2018

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad” al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Complementaria Diciembre de 2018**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
8178	AGÜERO, CARINA DEL VALLE	27-25208243-9	\$13865.13
4453	ALTAMIRANO, YAIRA MICAELA	27-40751994-4	\$13865.13
3759	CABRAL, SEBASTIÁN ÁNGEL	20-36120188-5	\$11811.74
4675	NUÑEZ SILVA, RAFAEL ENRIQUE	20-32631050-7	\$9756.94
4064	ROBLEDO, YAMILA AYLEN	27-39825599-8	\$8216.37
8478	TORRES, LUCIANO NICOLAS	20-32287134-2	\$6300.93

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 33.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341 y 37.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 926 / DE / 2018.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2018

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal El Fantasio, mediante la cual su presidente Raúl Edgardo Andrada, solicita autorización para llevar a cabo el festejo de “Fin de Año”, que se desarrollará el día 28 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que tal evento se desarrollará en la calle Los Zorzales y contará con diferentes espectáculos para el



público en general.-

Que la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, a través de la Coordinación de Políticas Vecinales acuerda con dicho evento, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa que incluye a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, el Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Comisión Directiva del Centro Vecinal El Fantasio, a la ocupación de la calle Los zorzales entre Los Horneros y Alfonsina Storni, para la realización del festejo de "**Fin de Año**", para el día 28 de diciembre de 2018 de 21.30 hs a 00:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y todas aquellas modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 28 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al Centro Vecinal, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Calidad

Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 927 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2018**

VISTO: Las infracciones cometidas por la empresa "**Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.**" ("**CO.TR.ECO. S.A.**"), obrantes en Anexo I y comprobadas por la Coordinación de Higiene Urbana, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, en relación al art. 51° del Pliego General de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública para los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, aprobado por ordenanza N° 6273 y adjudicada mediante decreto N° 386/DE/2018, y;

CONSIDERANDO: Que la cláusula decimotercera del contrato suscripto con fecha 17 de julio de 2018. bajo el N° 692/18, establece que: "*En caso de incumplimiento por parte del CONCESIONARIO a cualquiera de las obligaciones asumidas. se le aplicarán las penalidades contractuales según lo establecen los artículos 49° y 50° del pliego, que serán graduadas y aplicadas con las modalidades y procedimientos establecidos en los artículos 51°, 52° y 53° del Pliego de Bases y Condiciones*".-

Que el art. 49° "Imputación de Penalidades", del Pliego General de Bases y Condiciones establece que: "Sin perjuicio de las penalidades contractuales, se aplicarán a los proponentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de



apercibimiento, suspensión o inhabilitación en el registro de Proveedores y Contratistas del Municipio.-

La Inspección comunicará al contratista el incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, de acuerdo a deficiencias detectadas por la inspección correspondiente, las que deberán ser corregidas en el plazo de veinticuatro (24) horas.-

En caso de no ser corregidas, el Departamento Ejecutivo Municipal aplicará las penalidades, teniendo el contratista un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para realizar sus descargos, quedando luego firmes con pase a descuento.-Que el art. 50° "Importe de las penalidades", del Pliego General de Bases y Condiciones establece que: "Salvo fuerza mayor ajena al contratista, en caso de incumplimiento por parte de éste de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio del Municipio podrá proceder a la aplicación de penalidades, cuyos montos estarán cuantificados en número de unidades. La unidad corresponde a: $U = P \times 0,0007$; siendo P el monto total de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción.".-

Que verificada la infracción, la cual fue notificada a la concesionaria mediante orden de servicio N° 34, con fecha 17 de diciembre de 2018, surge que no fue rectificada en los plazos establecidos, lo cual ha sido informado mediante orden de servicio N° 36, con fecha 26 de diciembre de 2018.-

La falta de respuesta en tiempo oportuno por parte de la empresa torna procedente la aplicación de sanciones en relación a la infracción cometida, por lo que se dicta el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la empresa "**Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.**" ("**CO.TR.ECO. S.A.**"), la sanción establecida en Anexo II. como consecuencia del incumplimiento a lo establecido en la cláusula decimotercera del Contrato N° 692/18, ascendiendo el monto total a la suma de Pesos doscientos setenta y un mil ciento noventa y cuatro con cuarenta centavos (\$ 271.194,40).-

ARTÍCULO 2°.- TRASLADAR copia al Departamento de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los fines de la realización del cobro correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la empresa "**Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A.**" ("**CO.TR.ECO. S.A.**") de lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 928 / DE / 2018.

ANEXO I

Orden N°	Descripción	Unidades de Penalidad
34	Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios.-	40-50

Según artículo 51° "Deficiencias a sancionar y máximo de unidades de penalidad a aplicar" del pliego de bases y condiciones.-

ANEXO II

Orden N°	Descripción	Unidades de Penalidad a aplicar	Monto
34	Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la prestación de los servicios.-	40	\$ 271.194,40

Total	\$ 271.194,40
--------------	----------------------

$$U = P \times 0,0007$$

- Valor de la factura de servicio correspondiente al mes en que se cometió la infracción, P: \$9.685.521,27.-
- Valor de cada unidad, U: \$6.779,86.-



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 246 / 2018

VISTO: El Contrato N° 977/2018, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a ARYKO S.A. la Obra: “**REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B. LA QUINTA - 1º SECCION.**”.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose **la vigencia de las pólizas de seguro presentadas hasta el 07/12/2018**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 977/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 247 / 2018

VISTO: El Contrato N° 909/2018, y el Expte. N° 170.543 ;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. la Obra: “**FUNDACIONES AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Bº STA. RITA - TRIBUNAS - SANITARIOS - ALBERGUE - ADMINISTRACION - BAR y ACCESOS DE VILLA CARLOS PAZ**”.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose **la vigencia de las pólizas de seguro presentadas hasta el 31/12/2018**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 909/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 248 / 2018

VISTO: El Contrato N° 1049/2018, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a la COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. (COOPI), la Obra: “**CONSTRUCCIÓN DE IMPULSIÓN Y CISTERNA PARA AGUA POTABLE - BARRIO COLINAS.**”.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1049/2018, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 249 / 2018

VISTO: La Resolución N° 026/C/2018 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica, al 30/11/2018.-

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 30/11/2018 en Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 026/C/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 250 / 2018



VISTO: La Res. N° 228/18, el Contrato N° 1022/2018 y su Cláusula Anexa N° 1046/18; y

CONSIDERANDO: Que a través del Contrato N° 1022/18 se adjudicó a SOLETTI, Alfredo Juan, la Obra: “**MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN ESC. BERNABE FERNANDEZ DE VILLA CARLOS PAZ.**”.-

Que atento el monto total de obra comprometido en el Contrato 1022/18 (\$1.855.600.-); se visó provisoriamente el mismo, para verificar oportunamente la existencia de los fondos comprometidos de acuerdo con el cumplimiento de cada etapa en orden a la Ordenanza 6267, correspondiendo visar provisoriamente la presente Clausula N° 1046/18, en las mismas condiciones.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° . - VISAR PROVISIONALMENTE la Cláusula N° 1046/18 Anexa al Contrato de Obra N° 1022/2018, condicionando su aprobación definitiva a la verificación, oportunamente de la existencia de los fondos comprometidos de acuerdo con el cumplimiento de las etapas hasta la finalización de obra, y atento lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N ° 2 5 1 / 2 0 1 8

VISTO: El Contrato N° 917/2018, y la Res. N°

186/18;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a HORTEN GERMAN W. la Obra: “**DEMOLICION DE ROCA EN CALLES LIMA, MAR CHIQUITA, GOETHE, SCARLATTI Y CALLES VARIAS DE LA CIUDAD.**”.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10° del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose **la vigencia de la póliza de seguro presentada hasta el 27/12/2018**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 917/2018, atento lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 252 / 2018

VISTO: La Ordenanza 6304, la cual establece en \$ 18.850,25 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso, al **Refugio Nocturno "Cura Brochero"** de esta ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 042/DE/2018 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2018.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Octubre de 2018, por un total de \$ 19.310,51** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del **"Refugio Nocturno Cura Brochero"** por un monto de \$ 18.989,52 correspondiente al subsidio del mes de **NOVIEMBRE de 2018, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 021/2018 emitida a tales efectos.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 253 / 2018

VISTO: El Contrato N° 1050/2018, y el Expte. 169.752;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a la HORIZONTE VIAL S.A., la Obra: **"BACHEO CON FRESADO Y MEZCLA CALIENTE EN CALLES VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ."**-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1050/2018, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 254 / 2018

VISTO: El Expediente N° 169.345; y

CONSIDERANDO: Que el Expte. mencionado, contiene Contra-asientos efectuados sobre la Orden de pago sujeta a retención N° 2376/2018, para abonar el Certificado N° 3 de la Obra: **PLAN DE PAVIMENTACION SOBRE CALLE QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) - ETAPA B° LA QUINTA CALLE JUANA DE ARCO.-**

Que la Dir. de Administración y Presupuesto procedió a la adecuación de las partidas a las que fueron imputados los montos certificados, emitiendo los correspondientes contra asientos, para su tratamiento.-

Que por lo tanto corresponde a este Tribunal, habiendo efectuado las debidas registraciones y adecuaciones contables en los archivos propios, emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE los Contra asientos contables, obrantes en el Expediente N° 169.345 a fs. 27 por un importe de \$ 716.185,75; y remitir el Expte. para su consideración.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 255 / 2018

VISTO: La evolución de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de este Tribunal en el curso del presente año; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario, de acuerdo con la proyección estimada de gastos; adecuar los montos de algunas partidas correspondientes al Presupuesto de este Tribunal, sancionado a través de la Ordenanza 6.062, y para prever la atención de futuros compromisos.-

Que es competencia del Tribunal administrar su propio presupuesto de acuerdo con la normativa vigente, 2º párrafo del Art. 160º de la C.O.M.; e inc. "o" del Art. 130º de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Presupuesto vigente de Gastos de este Tribunal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	DISMINUYE	AUMENTA
20.01.100.2.24.419	HERRAM. Y REP. MAYORES	\$ 2.000.-	
20.01.100.2.24.421	LIBROS, REV. Y ELEM. DE COLECCIÓN	\$ 3.000.-	
20.01.100.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	\$ 20.000.-	
20.01.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS		\$ 25.000.-
TOTAL		\$ 25.000.-	\$ 25.000.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 256 / 2018



VISTO: La solicitud del Departamento Ejecutivo para disponer de fondos de la Partida 20.01.100.1.11.113 de este Tribunal, necesarios para la evolución de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad del municipio; y

CONSIDERANDO: Que según la misma resulta necesaria, atenta la proyección estimada de gastos en personal; adecuar los montos de algunas partidas correspondientes al Presupuesto de este Tribunal, (Ordenanza N° 6.309), para la atención de futuros compromisos.-

Que este tipo de modificaciones en Partida de Gastos en Personal, están previstas en el art. 7° de la Ordenanza N° 6.309 de presupuesto vigente.-

Que no obstante, por ser competencia del Tribunal administrar su propio presupuesto de acuerdo con la normativa vigente, 2° párrafo del Art. 160° de la C.O.M.; e inc. "o" del Art. 130° de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511, corresponde emitir el acto pertinente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la modificación del Presupuesto vigente de Gastos de este Tribunal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	DISMINUYE
20.01.100.1.13.113	PERSONAL CONTRATADO	\$ 1.000.000.-
	TOTAL	\$ 1.000.000.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N ° 2 5 7 / 2 0 1 8

VISTO: La Res. N° 256/2018 de este Tribunal que trata la solicitud del Departamento Ejecutivo para disponer de fondos de la Partida 20.01.100.1.11.113 de este Tribunal, necesarios para la evolución de los gastos del municipio; y

CONSIDERANDO: Que se ha deslizado un error involuntario de tipeo en la parte resolutive de la mencionada Resolución, la cual debe ser subsanada.-

Que por ser competencia del Tribunal administrar su propio presupuesto de acuerdo con la normativa vigente, 2° párrafo del Art. 160° de la C.O.M.; e inc. "o" del Art. 130° de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511, corresponde emitir el acto pertinente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Cuadro del Artículo 1° de la Resolución N° 256/2018, que autoriza la modificación del Presupuesto vigente de Gastos de este Tribunal; donde dice.... "20.01.100.1.13.113", deberá decir: "20.01.100.1.11.113".-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N ° 2 5 8 / 2 0 1 8



VISTO: La Ordenanza 6.302 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cinco mil doscientos setenta y dos c/79 ctvos (\$ 5.272,79) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2018.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 036/DE/2018 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2018.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas correspondiente al Subsidio del mes de Noviembre de 2018 por un total de \$ 5.272,80 la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISA R FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** correspondiente al mes de Noviembre de 2018 por un monto de pesos cinco mil doscientos setenta y dos c/80 ctvos. (\$ 5.272,80), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio para dicho mes y cancelando en forma parcial la Orden de Pago

anticipada 017/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 259 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
167069	3018/18	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/JARDIN INFANTES IRENE POLICARDO	36.247,57	36.247,57
169434	4140/18	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/JARDIN INFANTES INTENDENTE GRIMBERG	23.800	23.800
165467	2158/18	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/INSTITUCION IPEM 316 - EVA PERON	39.800	39.800
169744	4242/18	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/JARDIN INFANTES MERCEDITAS SAN MARTIN	48.500	48.500
168654	3731/18	ESTIMULO DEPORTIVO (D.T.O. 859/DE/2018)	P/DEPORTISTA VACA GUSTAVO	8.000	8.000 +
168402	1126/18	VILLA JUAN ESTEBAN	ADQ. ENGANCHE PESADO P/FLOTA KEA661	9.000	8.000
168445	1119/18	BOLDRINI SEBASTIAN	VIANDAS-COMIDAS-ETC P/PIESTA PRIMAVERA	80.000	79.917,85



168421	1117/18	BOLDRINI SEBASTIAN	GASTOS VARIOS PARA FIESTA PRIMAVERA	80.000	79.560,35
167536	1078/18	LOPEZ RUBEN	MATERIALES P/COLOCACION AIRES HOSPITAL	8.000	8.000 +
167967	1112/18	LOPEZ RUBEN	REALIZ DOS RENDERS P/PROY.SALA ONCOLOGIA	5.000	5.000
158149	216/18	CAJA DE ABOGADOS PCIA DE CORDOBA	CONVPAGO DEUDAS AÑO 2016	423.126,32	423.126,32

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

234/18	168402	1126/18	VILLA JUAN ESTEBAN	1.000 -
236/18	168445	1119/18	BOLDRINI SEBASTIAN	82,15 -
237/18	168421	1117/18	BOLDRINI SEBASTIAN	439,65 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 260 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 6.303, y;

CONSIDERANDO: Que dicha norma establece en \$ 13.366 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2018 a la **Biblioteca Popular "José H. Porto"** de esta ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo, dispuso a través del Decreto N° 038/DE/2018, la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2018.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente - Ordenanza N° 1.511, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Setiembre de 2018, por un total de \$ 13.562,37** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la

normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **SETIEMBRE de 2018, cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada N° 038/2018**, emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 261 / 2018

VISTO: Las órdenes de pago anticipadas contenidas en los Exptes. que se detallan en el ANEXO a la presente, y;

CONSIDERANDO: **Que** las mismas fueron emitidas para atender el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Municipio, por periodos comprendidos dentro del año 2018, y para ampliaciones necesarias para atender incrementos de dichos honorarios otorgados oportunamente.-

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-



Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Rendiciones de Cuentas de las órdenes de pago anticipadas **detalladas en el ANEXO, que forma parte de la presente Resolución**, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO RESOLUCION N° 261/2018				
EXPTE.	AÑO	CONCEPTO	OPA	
157.620	2017	HON.PROF. -SEC.DES.SOC.Y EDUCAC.-POLISZCZUK A. SET/DIC/2017	1294/17	
161.401	2018	MONJO W.-TRIB.DE CTAS.-ENE/JUN 2018	22/18	
161.401	2018	MONJO W.-TRIB.DE CTAS.-ENE/JUN 2018	576/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	192/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	193/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	194/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	195/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	196/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	197/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	198/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	199/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	610/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	611/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	612/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	613/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	614/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	615/18	
161.152	2018	ASESORIA LETRADA - ENE/JUN/2018	616/18	
161.120	2018	MULLER M.M. - ENE/JUN/2018	249/18	
161.120	2018	MULLER M.M. - ENE/JUN/2018	592/18	
163.336	2018	LITVACHKES J.M. - MAR/JUN/2018	340/18	

**AJUSTES Y/O RECIBOS POR
REINTEGROS: ANEXO RESOLUCIÓN N°
257/2018**

EXPTE.	AÑO	O.CON.	CONCEPTO	OPA	MONTO (\$)
157.620	2017	238	HON.PROF. -SEC.DES.SOC.Y EDUCAC.-POLISZCZUK A. SET/DIC/2017	1294/17	292
161.152	2018	228	ASESORIA LETRADA - TAMAGNINI A.	617/18	1.566
161.120	2018	227	MULLER M.M. - ENE/JUN/2018	592/18	1
163.336	2018	226	LITVACHKES J.M.	340/18	1

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N ° 2 6 2 / 2 0 1 8

VISTO: La Resolución N° 027/C/2018 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo informa a este Cuerpo sobre la asignación parcial de los ingresos por explotación de máquinas de juego (slots) por el periodo comprendido entre el mes de Mayo a Noviembre 2018, (en el marco de lo dispuesto por el Convenio aprobado mediante Ordenanza N° 4.240).-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la asignación de los ingresos por explotación de máquinas de juego (slots) por el periodo comprendido entre el mes de Mayo a Noviembre 2018, de acuerdo con el detalle del Artículo 1º de la Resolución N° 027/C/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N ° 2 6 3 / 2 0 1 8

VISTO: La Resolución N° 028/C/2018 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica, al 30/11/2018.-

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello



implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 30/11/2018 en Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 028/C/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 264 / 2018

VISTO: El Contrato N° 1058/2018, y el Expte. 168222;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a la QUATRO PILARES SRL, la Obra: “**PLAN DE PAVIMENTACION CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATEGICA (SECTOR VILLA DEL LAGO CALLE SCARLATTI).**”

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a

remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1058/2018, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 265 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE



ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Exppte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
352/18	163862	LOPEZ RUBEN	CARGA GARRAFONES EN CAPS COLINAS	50.000	48.000
787/18	166158	LOPEZ RUBEN	MOBILIARIO P/CAPS DE COLINAS	18.400	18.349,37
1121/18 799/18	166415	LOPEZ RUBEN	AIRE ACONDICIONADO P/HOSPITAL	9.200 16.200	25.342,46
255/18	165095	PEREZ DARIO	APORTE P/JUICIO NEGRITO CIMVCP	35.000	31.883,20
1090/18	167758	GILLI HECTOR D.	ARANCEL INSCRIP. ENC. MODERNIZACION NOA	1.000	-----
1149/18	169068	GILLI HECTOR D.	PASAJE BS AS ALEGRE EV.TRASM. DIGITAL	3.200	3.150
1192/18	170188	RIVERO GERMAN	ADQ. PORFIDOS P/OBRAS	7.500	7.152
304/18	160950	AVILES ESTEBAN	MATERIALES P/ALCANTA-RILLAS CENTRO AMB.	159.346,35	132.594,83
1088/18	167735	ZEINO DARIO	GTOS. 1º ENCUESTRO MODERNIZ.NOA	6.000	3.240,03
284/18	162275	ZEINO DARIO	SERVICE OFICIAL FLOTA AB058RA	5.000	4.950,01
531/18	164674	ZEINO DARIO	P/JES SANTA FE PIENC. OFICINAS DE EMPLEO	1.557	-----
1146/18	168869	GARCIA RUBEN	REPARACION DE LA RE-PETIDORA VHF	4.000	3.557
3905/18	168613	SUBS. GRALES. (D.TO. 701/DE/2018)	P/MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES	7.000	7.000

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

245	163862	352	LOPEZ RUBEN	2.000 -
240	166158	787	LOPEZ RUBEN	50,63 -
256	166415	1121	LOPEZ RUBEN	57,54 -
255	165095	583	PEREZ DARIO	3.116,80 -
246	167758	1090	GILLI HECTOR	1.000 -
252	169068	1149	GILLI HECTOR	50,00 -
251	170188	1192	RIVERO GERMAN	348 -
250	160950	304	AVILES ESTEBAN	26.751,52 -
247	167735	1088	ZEINO DARIO	2.759,97 -
243	162275	284	ZEINO DARIO	49,99 -
244	164674	531	ZEINO DARIO	1.557 -
242	168869	1146	GARCIA RUBEN	443 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 266 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de**

la Ciudad de Villa Carlos Paz; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236º y 238º de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72º inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante **Orden de Pago N° 4039/2018**, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente a los fondos recaudados al mes de **JUNIO de 2018** por un total de \$ **139.820,87.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de: \$ **139.821** la cual cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente, por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas, presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de \$ **139.821** efectuada sobre la **Orden de Pago N° 4263/2018**, correspondiente a los fondos recaudados al mes de **JUNIO de 2018.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 267 / 2018**

VISTO: El Contrato N° 1062/2018, y el Expte. 168037;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a la firma ARYKO S.A., la Obra: **“REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LOS EUCALIPTUS.”**.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10° del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1062/2018, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 268 / 2018

VISTO: La Ordenanza 6304, la cual establece en \$ 18.850,25 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso, al **Refugio Nocturno “Cura Brochero”** de esta ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 042/DE/2018 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2018.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Diciembre de 2018, por un total de \$ 18.954,20** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del **“Refugio Nocturno Cura Brochero”** por un monto de \$ 18.954,20 correspondiente al subsidio del mes de **DICIEMBRE de 2018, cancelando totalmente la orden de pago anticipada 021/2018 emitida a tales efectos**.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 269 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las órdenes de pago, (anticipadas), detallada en el cuadro Anexo I de la presente y que figura en el Expte. N° 164.567, y;

CONSIDERANDO: Que se verifica en el Expte. N° 164.567 la existencia de documentación en fotocopia (fs.155) debido a la extracción del original relativo a ARGUELLO, MARIA SOLEDAD, por un importe de Pesos UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300.-); retirada según la Dir. de Admin. y Presupuesto y la responsable de la Orden de Pago mencionada (fs.169 a fs.171).-

Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR PARCIALMENTE, la rendición de cuentas, referente a la orden de pago anticipada detallada en el cuadro Anexo de la presente; en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

ANEXO I

O.P.A.	Expte.	Beneficiario:	Concepto	TOTAL	RENDIDO PARCIAL
535/18	164.567	PEREYRA, NORMA CLAUDIA	FONDO DE DISTRIBUCIÓN PESONAL MUNICIPAL DE SALUD	\$ 366.600	\$ 365.300

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

235/18	164.567	535/18	PEREYRA, NORMA CLAUDIA	-\$ 9.800
--------	---------	--------	------------------------	-----------

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 270 / 2018

VISTO: El Expediente N° 168.353; y

CONSIDERANDO: Que el Expte. mencionado, contiene Contra-asientos efectuados sobre la Orden de pago N° 3795/2018, para abonar el Servicio de internet de agosto 2018 de dependencias municipales.-

Que la Dir. de Administración y Presupuesto procedió a la adecuación de las partidas a las que fueron imputados los montos certificados, emitiendo los correspondientes contra asientos, para su tratamiento.-

Que por lo tanto corresponde a este Tribunal, habiendo efectuado las debidas registraciones y adecuaciones contables en los archivos propios, emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE los Contra asientos contables, obrantes en el Expediente N° 168.353 a fs. 48 por un importe de \$ 3.360,74; y remitir el Expte. para prosecución de su trámite.-



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 271 / 2018

VISTO: El Contrato de Obra N° 852/2018, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se adjudicó a MAMMANA SEBASTIAN la Obra: **“MURO DE CONTENCIÓN NUEVA COSTANERAY SECTORES ANEXOS”.-**

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose **la vigencia de las pólizas de seguro presentadas hasta el 19/03/2019**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 852/2018, atento lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 272 / 2018

VISTO: El Contrato N° 994/2018, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a QUATRO PILARES S.R.L. la Obra: **“RENOAVACION PAVIMENTO Y DESAGUES PLUVIALES CALLE ALEM – LAS HERAS.”.-**

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose **la vigencia de la póliza de seguro presentada hasta el 26/01/2019**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 994/2018, atento lo expresado en Considerandos.-



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 273 / 2018

VISTO: La Resolución N° 029/C/2018 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica, al 30/11/2018.-

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 30/11/2018 en Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 029/C/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN N° 274 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las Órdenes de Pago detalladas en el Cuadros Anexo de la presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

CUADRO ANEXO RES 274/18			
O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto
264/18	161253	LISTELLO R. - CULTURA	FEB-JUNIO
262/18	161268	PACHECO M.A.L. - SALA CONV.	FEB-JUNIO
305/15	131433	PERLO A. - CALL CENTER	MAR-JUNIO
1706/17	158816	BLANDO D.	DIC.
353/18	163090	OSTOICH G. - SALAS CUNA	ABRIL/JUNIO
538/18	163837	TOLEDO LUJANA. - SALAS CUNA	MAYO-JUNIO
326/18	161365	PERLO A. - CALL CENTER	MAR- JUN
609/18	161365	PERLO A. - CALL CENTER	AMPLIACION JUNIO
277/18	161385	VON GROMANN F. - WEB	FEB-JUN
618/18	161385	VON GROMANN F. - WEB	AMPLIACION JUNIO
200/18	161319	GIRARDI V. - PLAZAS	FEB-JUNIO
251/18	161928	ALTAMIRANO M.P. - CIM	FEB-JUNIO
252/18	161928	JUNCOS P.A. - CIM	FEB-JUNIO
250/18	161928	POLISCZUK A.B. - CIM	FEB-JUNIO
263/18	161252	ARIAS M. - PRENSA	FEB-JUNIO
26/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
27/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
28/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
29/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
30/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
31/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
32/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
33/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
34/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
35/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
36/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
37/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	ENE-JUNIO
623/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
624/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
625/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
626/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
627/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
628/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
629/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
630/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
631/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
632/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
633/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
634/18	161042	PROFES.SEC.DES.URB. AMB.	AMPLIACION JUNIO
611/16	144298	BALDO S.M. ALQUILER INMUEB.	JUNIO - DIC/16
308/17	144298	BALDO S.M. ALQUILER INMUEB	MAR-DIC/17



924/17	144298	BALDO S.M. ALQUILER INMUEB	AJUSTE JUL-DIC/17
CUADRO ANEXO RES 274/18 (continuación)			
O.P.A.	Expte.	Beneficiario	Concepto
288/17	151649	ASOCIACIÓN CIVIL PRO JOVEN	FEB-DIC
265/17	152200	MOLINAS N. - CTO. A. SULLIVAN	FEB - AGO
699/15	123174	ROMAGNOLI D. - ALQ. INMUEB.	SET - DIC
308/16	142506	CELLE F. - VIVIENDAS SOC.	MARZO
037/16	142492	PROGRAM CONSULTORES SA	FEB-MARZO
310/18	161219	FALCON A. - PROGR. AURORA	MAR- JUNIO
577/18	164325	SCOTTAR. - MANT. CUCU	JUNIO

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

O.CONT.	EXPTE.	OPA	BENEFICIARIO	MONTO
210/18	161042	624/18	MARTINEZ M.S.	4.-
117/18	161219	310/18	FALCON A. - PROGR. AURORA	59.000.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 275 / 2018

VISTO: La rescisión del Contrato N° 159/2016 protocolizada con Nro. 1080/2018 así como las actuaciones contenidas en el Expte. 167961, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Sr. Sabena Diego en carácter de permisionario de una agencia turística ha decidido en forma unilateral rescindir el contrato citado en visto, relativo al uso del local comercial Nro. 4 ubicado en la Estación Terminal de Omnibus de esta ciudad.-

Que al momento de la recepción de las llaves del local antes mencionado se verifica que el Sr. Sabena registra una deuda ante este municipio que asciende a \$ 60.450,72 la que, según se detalla en la cláusula 2° del Convenio de rescisión, abonará mediante la entrega de 5 cheques por el total de la misma.- **Que** por lo tanto corresponde visar provisionalmente el Convenio de Rescisión 1080/2018, condicionando su visación definitiva a que el Departamento Ejecutivo envíe para su revisión y control a este Tribunal el/los comprobante/s que acrediten el ingreso del total adeudado en la cuenta bancaria

municipal.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Convenio de Rescisión protocolizado con Nro. 1080/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 276 / 2018

VISTO: El Contrato N° 1086/2018, y el Expte. 169428;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudicó a la Cooperativa Integral Regional (COOPI), la Obra: **“REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LA QUINTA 2° SECCION.”.-**

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10° del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto, este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-



Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1086/2018, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 277 / 2018

VISTO: La Resolución 168/2018 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se visó provisionalmente el Decreto N° 556/DE/2018 condicionando su visación definitiva a la adecuación de los saldos de las partidas presupuestarias para poder proceder a la total afectación del monto de obra especificado en el artículo 3º del mencionado Decreto.-

Que el Departamento Ejecutivo ha efectuado dicha adecuación presupuestaria por lo que el monto total mencionado ha sido debidamente afectado.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Decreto N° 556/DE/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 278 / 2018

VISTO: Los Exptes. 171360 y 171393, y;

CONSIDERANDO: Que los mismos están conformados con los comprobantes de depósito efectuado por la Sra. Mosse Marina para atender los gastos de la comisión de Balnearios y del Cr. Gilli Héctor Daniel para atender gastos especiales del área de Salud y Educación.-

Que dichos depósitos por un monto de \$ 10.451,60 y \$ 30.000 respectivamente permiten tener por cancelados en forma total los Fondos Fijos citados precedentemente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE los depósitos bancarios incorporados a los Exptes. 171360 y 171393 por \$ 10.451,60 y \$ 30.000 respectivamente, realizados por la Sra. Mosse Marina y el Cr. Gilli Héctor Daniel cancelando en forma total el Fondo Fijo asignado para atender los gastos de la Comisión de Balnearios y gastos especiales del área de Salud y Educación y durante el año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
diciembre de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 279 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1148/18	168524	ZEINO DARIO	INSCRIP. CONGRESO CENT.VEC. CHUBUT	17.500	17.500
1142/18	168743	GARCIA RUBEN	CURSO PRIMEROS AUXILIOS GUARDAVIDAS	3.500	3.500
1177/18	169654	GARCIA RUBEN	TALLER PRIMEROS AUXILIOS TRANSITO	3.500	3.500
1159/18	164062	GURUCETA JORGE	ADO. MONITORES P/SALUD PUBLICA	18.000	18.000
1161/18	169095	ZEINO DARIO	INSCRIP.VECINALISTAS CONGRESO CHUBUT	70.000	70.000
1200/18	170529	VILLA JUAN	INSTAL. TURNERO SECTOR CAJAS MUNICIPALES	10.000	10.000+
1199/18	170344	ZILLI MARTA	ADO. 8 LIBROS DE ACTAS P/REGISTRO CIVIL	18.528	18.528
1141/18	168678	AVILES ESTEBAN	VIAJES EDUCATIVOS GANADORES SUPERARTE	262.150	242.225
739/18	161514	SBUS. GRALES (D.TO.160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL SOL Y LAGO 2018	29.232,47	29.232,47
1164/18	169408	AVILES ESTEBAN	MEDALLAS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES	15.053,50	15.053,50
3861/18	168974	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/PEM 365 R.FAVALORO	227.600	227.600 +
1156/18	168097	GURUCETA JORGE	RENOVACION OBLEA VEHIC.DONADO INA-CIHRSA	3.820	3.820
1087/18	167686	LOPEZ RUBEN	MAT/MO COLOC. MOSTRADOR CAPS SANTA RITA	9.000	8.996,59

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

274/18	168678	1141	AVILES ESTEBAN	19.925 -
241/18	167686	1087	LOPEZ RUBEN	3,41 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

ALTAS y BAJAS MES DE DICIEMBRE 2018

MENSUAL DICIEMBRE 2018		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	1
P. POLITICA	-	-
CONTRATADOS	46	2
BECAS	63	10



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 01/12/2018 al 28/12/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	1.125.191.992,18	1.147.545.218,48	101,99 %
1.11	PT INGRESOS CORR.TRIBUTARIOS	1.012.066.975,61	977.150.424,70	96,55 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	404.878.710,00	422.028.818,81	104,24 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	5.618.861,00	2.797.948,34	49,80 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	263.099.681,00	293.091.513,53	111,40 %
1.11.14	PT RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	338.469.723,61	259.232.144,02	76,59 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	62.326.816,05	60.338.915,17	96,81 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	43.371.996,05	39.348.212,47	90,72 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	9.087.385,00	9.912.404,91	109,08 %
1.12.23	PT MULTAS	9.867.435,00	11.078.297,79	112,27 %
1.13	PT VENTA DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	9.866.435,53	8.576.598,63	86,93 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	9.866.435,53	8.576.598,63	86,93 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	32.684.406,00	89.051.211,85	272,46 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	32.684.406,00	89.051.211,85	272,46 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.247.358,99	12.428.068,13	150,69 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	2.319.459,00	8.108.102,42	349,57 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	5.927.899,99	4.319.965,71	72,88 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	9.528.442,00	5.193.004,91	54,50 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.250.000,00	1.375.000,00	32,35 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	4.250.000,00	1.375.000,00	32,35 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISM. DE INVERSIÓN FINANCIERA	5.278.442,00	3.818.004,91	72,33 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	5.278.442,00	3.818.004,91	72,33 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	279.788.918,00	290.716.860,64	103,91 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	279.788.918,00	290.716.860,64	103,91 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS	25.150.000,00	16.850.000,00	67,00 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.30.83	PT INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	254.638.918,00	273.866.860,64	107,55 %
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	26.823.031,29	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	26.823.031,29	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	26.823.031,29	0,00 %
TOTALES		1.414.509.352,18	1.470.278.115,32	103,94 %

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 01/12/2018 al 28/12/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
10	PT CONCEJO DE REPRESENTANTES	46.191.651,00	1.997.462,91	39.912.524,52	86,41 %	5.000.702,89	38.744.627,21	83,88 %
10.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	46.191.651,00	1.997.462,91	39.912.524,52	86,41 %	5.000.702,89	38.744.627,21	83,88 %
10.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	44.044.651,00	1.965.618,93	39.480.240,49	89,64 %	4.981.612,91	38.336.097,18	87,04 %
10.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	42.490.251,00	1.965.098,93	39.438.993,41	92,82 %	4.981.612,91	38.295.370,10	90,13 %
10.01.100.1.11	PT PERSONAL	37.154.835,00	1.813.604,40	36.978.321,71	99,52 %	4.733.491,34	36.064.725,67	97,07 %
10.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.318.416,00	26.160,57	228.534,17	17,33 %	22.077,88	204.998,09	15,55 %
10.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.017.000,00	125.333,96	2.232.137,53	55,57 %	226.043,69	2.025.646,34	50,43 %
10.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.554.400,00	520,00	41.247,08	2,65 %	0,00	40.727,08	2,62 %
10.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.554.400,00	520,00	41.247,08	2,65 %	0,00	40.727,08	2,62 %
10.01.101	PT TU DERECHO A PARTICIPAR	218.000,00	4.699,98	25.912,35	11,89 %	-910,02	20.302,35	9,31 %
10.01.101.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.000,00	4.699,98	25.912,35	11,89 %	-910,02	20.302,35	9,31 %
10.01.101.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	-910,02	20.302,35	29,00 %	-910,02	20.302,35	29,00 %
10.01.101.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	148.000,00	5.610,00	5.610,00	3,79 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102	PT EL CONCEJO EN LOS BARRIOS	460.000,00	5.000,00	234.000,00	50,87 %	0,00	229.000,00	49,78 %
10.01.102.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	460.000,00	5.000,00	234.000,00	50,87 %	0,00	229.000,00	49,78 %
10.01.102.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	404.000,00	5.000,00	234.000,00	57,92 %	0,00	229.000,00	56,68 %
10.01.103	PT PARLAMENTO DE LA JUVENTUD	218.000,00	0,00	5.486,80	2,52 %	0,00	2.486,80	1,14 %
10.01.103.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.000,00	0,00	5.486,80	2,52 %	0,00	2.486,80	1,14 %
10.01.103.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	136.000,00	0,00	2.486,80	1,83 %	0,00	2.486,80	1,83 %
10.01.103.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	82.000,00	0,00	3.000,00	3,66 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104	PT FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	351.000,00	20.000,00	106.220,97	30,26 %	20.000,00	101.220,97	28,84 %
10.01.104.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	351.000,00	20.000,00	106.220,97	30,26 %	20.000,00	101.220,97	28,84 %
10.01.104.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	116.000,00	0,00	1.870,00	1,61 %	0,00	1.870,00	1,61 %
10.01.104.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.000,00	20.000,00	104.350,97	49,46 %	20.000,00	99.350,97	47,09 %
10.01.105	PT FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	356.000,00	144,00	17.152,91	4,82 %	0,00	17.008,91	4,78 %
10.01.105.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	356.000,00	144,00	17.152,91	4,82 %	0,00	17.008,91	4,78 %
10.01.105.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	132.000,00	0,00	1.945,75	1,47 %	0,00	1.945,75	1,47 %
10.01.105.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000,00	144,00	15.207,16	7,60 %	0,00	15.063,16	7,53 %
10.01.106	PT CULTURA Y COMUNIDAD	355.000,00	2.000,00	33.121,00	9,33 %	0,00	28.121,00	7,92 %
10.01.106.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	355.000,00	2.000,00	33.121,00	9,33 %	0,00	28.121,00	7,92 %
10.01.106.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	65.000,00	0,00	4.678,00	7,20 %	0,00	4.678,00	7,20 %
10.01.106.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	290.000,00	2.000,00	28.443,00	9,81 %	0,00	23.443,00	8,08 %
10.01.107	PT CONSEJO ASESOR EN POLITICAS DE GENERO	189.000,00	0,00	10.390,00	5,50 %	0,00	10.390,00	5,50 %
10.01.107.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	189.000,00	0,00	10.390,00	5,50 %	0,00	10.390,00	5,50 %
10.01.107.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	19.000,00	0,00	4.312,00	22,69 %	0,00	4.312,00	22,69 %
10.01.107.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	170.000,00	0,00	6.078,00	3,58 %	0,00	6.078,00	3,58 %
11	PT CPUA	1.742.850,00	81.391,86	901.515,64	51,73 %	132.462,67	865.260,98	49,65 %
11.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	1.742.850,00	81.391,86	901.515,64	51,73 %	132.462,67	865.260,98	49,65 %
11.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.218.450,00	81.391,86	901.515,64	73,99 %	132.462,67	865.260,98	71,01 %
11.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.169.290,00	80.441,86	900.565,64	77,02 %	132.462,67	865.260,98	74,00 %
11.01.100.1.11	PT PERSONAL	697.700,00	50.167,47	676.482,65	96,96 %	108.989,08	653.799,59	93,71 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	69.960,00	3.840,48	14.575,17	20,83 %	2.860,48	13.595,17	19,43 %
11.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	401.630,00	26.433,91	209.507,82	52,16 %	20.613,11	197.866,22	49,27 %
11.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	49.160,00	950,00	950,00	1,93 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	49.160,00	950,00	950,00	1,93 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111	PT INTEGRACION URBANO AMBIENTAL DEL EJIDO	524.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	524.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	7.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	517.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12	PT DEFENSOR DEL PUEBLO	9.725.825,00	514.399,92	7.824.662,57	80,45 %	995.387,07	7.428.797,21	76,38 %
12.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	9.725.825,00	514.399,92	7.824.662,57	80,45 %	995.387,07	7.428.797,21	76,38 %
12.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	9.725.825,00	514.399,92	7.824.662,57	80,45 %	995.387,07	7.428.797,21	76,38 %
12.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	9.511.567,00	495.864,92	7.762.492,55	81,61 %	990.752,07	7.380.527,19	77,60 %
12.01.100.1.11	PT PERSONAL	5.251.200,00	249.365,10	5.236.132,08	99,71 %	654.653,25	5.108.511,72	97,28 %
12.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	254.094,00	10.128,19	46.201,19	18,18 %	10.128,19	46.201,19	18,18 %
12.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.006.273,00	236.371,63	2.480.159,28	61,91 %	325.970,63	2.225.814,28	55,56 %
12.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	214.258,00	18.535,00	62.170,02	29,02 %	4.635,00	48.270,02	22,53 %
12.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	214.258,00	18.535,00	62.170,02	29,02 %	4.635,00	48.270,02	22,53 %
20	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	8.672.800,00	345.024,34	7.036.135,10	81,13 %	853.945,50	6.833.185,23	78,79 %
20.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	8.672.800,00	345.024,34	7.036.135,10	81,13 %	853.945,50	6.833.185,23	78,79 %
20.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	8.482.800,00	345.024,34	6.948.300,10	81,91 %	853.945,50	6.745.350,23	79,52 %
20.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	8.406.800,00	343.425,34	6.944.914,10	82,61 %	852.346,50	6.741.964,23	80,20 %
20.01.100.1.11	PT PERSONAL	7.432.800,00	299.460,54	6.409.500,63	86,23 %	792.420,70	6.254.450,76	84,15 %
20.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	120.000,00	12.654,81	49.751,08	14,46 %	12.654,81	49.751,08	14,46 %
20.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	854.000,00	31.309,99	485.662,39	56,87 %	47.270,99	437.762,39	51,26 %
20.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	76.000,00	1.599,00	3.386,00	4,46 %	1.599,00	3.386,00	4,46 %
20.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	76.000,00	1.599,00	3.386,00	4,46 %	1.599,00	3.386,00	4,46 %
20.01.201	PT CAPACITACION Y FISCALIZACION	190.000,00	0,00	87.835,00	46,23 %	0,00	87.835,00	46,23 %
20.01.201.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	190.000,00	0,00	87.835,00	46,23 %	0,00	87.835,00	46,23 %
20.01.201.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	145.000,00	0,00	87.835,00	60,58 %	0,00	87.835,00	60,58 %
30	PT INTENDENCIA MUNICIPAL	45.758.862,97	2.192.640,67	33.404.596,79	73,00 %	3.473.392,93	31.586.891,24	69,03 %
30.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	27.769.524,97	1.333.920,94	22.354.125,82	80,50 %	2.526.276,67	21.750.633,05	78,33 %
30.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	24.588.404,97	1.333.920,94	21.523.982,11	87,54 %	2.526.276,67	20.920.489,34	85,08 %
30.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	24.564.404,97	1.333.920,94	21.523.982,11	87,62 %	2.526.276,67	20.920.489,34	85,17 %
30.01.100.1.11	PT PERSONAL	12.664.790,00	587.178,08	12.348.286,81	97,50 %	1.454.859,24	11.961.244,83	94,44 %
30.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	176.840,00	6.319,58	57.063,60	32,27 %	1.521,57	51.750,96	29,26 %
30.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	252.488,00	-5.979,92	92.420,14	36,60 %	-8.126,38	90.273,68	35,75 %
30.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.349.511,96	0,00	4.221.535,60	78,91 %	74.619,04	4.062.543,91	75,94 %
30.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	6.120.775,01	746.403,20	4.804.675,96	78,50 %	1.003.403,20	4.754.675,96	77,68 %
30.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304	PT EVENTOS VARIOS	3.181.120,00	0,00	830.143,71	26,10 %	0,00	830.143,71	26,10 %
30.01.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.181.120,00	0,00	830.143,71	26,10 %	0,00	830.143,71	26,10 %
30.01.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	164.080,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
30.01.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.017.040,00	0,00	830.143,71	27,52 %	0,00	830.143,71	27,52 %
30.02	PT ASESORIA LETRADA	7.896.200,00	268.293,02	4.124.684,29	52,24 %	333.445,44	3.745.336,08	47,43 %
30.02.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.896.200,00	268.293,02	4.124.684,29	52,24 %	333.445,44	3.745.336,08	47,43 %
30.02.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.805.000,00	268.293,02	4.123.854,29	52,84 %	333.445,44	3.744.506,08	47,98 %
30.02.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	84.000,00	1.182,39	19.115,03	22,76 %	1.005,16	18.423,17	21,93 %
30.02.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.721.000,00	267.110,63	4.104.739,26	53,16 %	332.440,28	3.726.082,91	48,26 %
30.02.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	91.200,00	0,00	830,00	0,91 %	0,00	830,00	0,91 %
30.02.100.2.24	PT BIENES DE USO	91.200,00	0,00	830,00	0,91 %	0,00	830,00	0,91 %
30.03	PT OFICIALIA MAYOR	143.720,00	2.856,63	52.817,25	36,75 %	1.385,09	51.088,39	35,55 %
30.03.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	143.720,00	2.856,63	52.817,25	36,75 %	1.385,09	51.088,39	35,55 %
30.03.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	121.880,00	2.856,63	52.817,25	43,34 %	1.385,09	51.088,39	41,92 %
30.03.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	54.800,00	536,46	14.358,66	26,20 %	447,85	14.012,73	25,57 %
30.03.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	67.080,00	2.320,17	38.458,59	57,33 %	937,24	37.075,66	55,27 %
30.03.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	21.840,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.2.24	PT BIENES DE USO	21.840,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04	PT DIRECCION DE SEC.PRIVADA PRENSA Y PROTOCOLO	9.949.418,00	587.570,08	6.872.969,43	69,08 %	612.285,73	6.039.833,72	60,71 %
30.04.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.887.642,00	401.128,51	2.605.127,13	67,01 %	133.664,03	2.156.639,77	55,47 %
30.04.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.876.042,00	401.128,51	2.605.127,13	67,21 %	133.664,03	2.156.639,77	55,64 %
30.04.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	130.672,00	5.580,93	80.448,40	61,57 %	18.538,89	74.867,47	57,29 %
30.04.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.745.370,00	395.547,58	2.524.678,73	67,41 %	115.125,14	2.081.772,30	55,58 %
30.04.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	11.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.100.2.24	PT BIENES DE USO	11.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341	PT PRENSA	4.387.054,00	134.538,93	3.633.893,58	82,83 %	414.359,93	3.278.554,65	74,73 %
30.04.341.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.377.054,00	134.538,93	3.633.893,58	83,02 %	414.359,93	3.278.554,65	74,90 %
30.04.341.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.208,00	345,93	14.060,91	20,03 %	257,32	13.714,98	19,53 %
30.04.341.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.306.846,00	134.193,00	3.619.832,67	84,05 %	414.102,61	3.264.839,67	75,81 %
30.04.341.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.2.24	PT BIENES DE USO	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342	PT PROTOCOLO	1.674.722,00	51.902,64	633.948,72	37,85 %	64.261,77	604.639,30	36,10 %
30.04.342.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.505.618,00	50.903,58	614.352,66	40,80 %	45.664,77	586.042,30	38,92 %
30.04.342.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	427.872,00	4.845,72	100.238,41	23,43 %	10.739,55	95.392,69	22,29 %
30.04.342.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.077.746,00	46.057,86	514.114,25	47,70 %	34.925,22	490.649,61	45,53 %
30.04.342.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	169.104,00	999,06	19.596,06	11,59 %	18.597,00	18.597,00	11,00 %
30.04.342.2.24	PT BIENES DE USO	169.104,00	999,06	19.596,06	11,59 %	18.597,00	18.597,00	11,00 %
31	PT SEC. DE GOBIERNO	110.758.418,96	5.354.657,35	94.128.382,47	84,99 %	11.317.375,27	91.203.033,95	82,34 %
31.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	97.204.345,69	4.892.125,06	88.537.298,25	91,08 %	10.907.534,65	85.914.886,77	88,39 %
31.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	97.204.345,69	4.892.125,06	88.537.298,25	91,08 %	10.907.534,65	85.914.886,77	88,39 %
31.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	96.664.345,69	4.892.207,08	88.392.270,44	91,44 %	10.900.676,65	85.769.858,96	88,73 %
31.01.100.1.11	PT PERSONAL	73.718.840,00	3.410.159,84	72.884.239,85	98,87 %	8.729.395,54	70.578.142,29	95,74 %
31.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.652.000,00	87.208,52	701.319,10	26,44 %	48.974,44	616.603,80	23,25 %
31.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	14.944.600,00	1.371.983,51	12.370.017,94	82,77 %	1.766.935,69	12.198.886,90	81,63 %
31.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	5.348.905,69	22.855,21	2.436.693,55	45,55 %	355.370,98	2.376.225,97	44,42 %
31.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	540.000,00	-82,00	145.027,81	26,86 %	6.858,00	145.027,81	26,86 %
31.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	540.000,00	-82,00	145.027,81	26,86 %	6.858,00	145.027,81	26,86 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
31.10	PT DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	677.760,00	7.750,85	331.603,39	48,93 %	72.668,04	330.911,54	48,82 %
31.10.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	677.760,00	7.750,85	331.603,39	48,93 %	72.668,04	330.911,54	48,82 %
31.10.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	611.760,00	7.750,85	305.999,12	50,02 %	72.668,04	305.307,27	49,91 %
31.10.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	210.760,00	6.961,23	48.576,28	23,05 %	25.312,02	47.884,43	22,72 %
31.10.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	395.000,00	789,62	257.422,84	65,17 %	47.356,02	257.422,84	65,17 %
31.10.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	66.000,00	0,00	25.604,27	38,79 %	0,00	25.604,27	38,79 %
31.10.100.2.24	PT BIENES DE USO	66.000,00	0,00	25.604,27	38,79 %	0,00	25.604,27	38,79 %
31.11	PT CEMENTERIO	1.031.200,00	12.072,84	510.248,21	49,48 %	10.226,47	500.475,24	48,53 %
31.11.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.031.200,00	12.072,84	510.248,21	49,48 %	10.226,47	500.475,24	48,53 %
31.11.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	537.200,00	12.072,84	125.026,70	23,27 %	10.226,47	115.253,73	21,45 %
31.11.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	373.200,00	10.324,24	97.178,95	26,04 %	8.477,87	89.154,58	23,89 %
31.11.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	164.000,00	1.748,60	27.847,75	16,98 %	1.748,60	26.099,15	15,91 %
31.11.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	494.000,00	0,00	385.221,51	77,98 %	0,00	385.221,51	77,98 %
31.11.100.2.24	PT BIENES DE USO	494.000,00	0,00	385.221,51	77,98 %	0,00	385.221,51	77,98 %
31.12	PT CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION MEDRANO	156.700,00	0,00	1.250,00	0,80 %	1.250,00	1.250,00	0,80 %
31.12.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	156.700,00	0,00	1.250,00	0,80 %	1.250,00	1.250,00	0,80 %
31.12.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	133.900,00	0,00	1.250,00	0,93 %	1.250,00	1.250,00	0,93 %
31.12.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	91.900,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	42.000,00	0,00	1.250,00	2,98 %	1.250,00	1.250,00	2,98 %
31.12.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	22.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.2.24	PT BIENES DE USO	22.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13	PT CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SUR	124.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	124.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	74.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	18.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14	PT ATENCION AL CIUDADANO 147	374.400,00	207,55	12.798,82	3,42 %	154,40	12.591,27	3,36 %
31.14.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	374.400,00	207,55	12.798,82	3,42 %	154,40	12.591,27	3,36 %
31.14.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.400,00	207,55	1.491,82	0,68 %	154,40	1.284,27	0,59 %
31.14.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	68.400,00	207,55	1.491,82	2,18 %	154,40	1.284,27	1,88 %
31.14.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	11.307,00	7,25 %	0,00	11.307,00	7,25 %
31.14.100.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	11.307,00	7,25 %	0,00	11.307,00	7,25 %
31.15	PT DIRECCION DE SEGURIDAD	10.746.313,27	438.513,80	4.717.031,23	43,89 %	325.284,39	4.428.753,79	41,21 %
31.15.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	8.982.313,27	373.484,36	3.987.035,98	44,39 %	274.584,95	3.763.787,98	41,90 %
31.15.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	8.273.313,27	365.604,36	3.559.557,11	43,02 %	266.704,95	3.336.309,11	40,33 %
31.15.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.378.000,00	342.620,32	2.498.620,78	57,07 %	209.215,69	2.290.464,35	52,32 %
31.15.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.143.000,00	22.984,04	775.044,34	24,66 %	57.489,26	75.952,77	24,18 %
31.15.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	752.313,27	0,00	285.891,89	38,00 %	0,00	285.891,89	38,00 %
31.15.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	709.000,00	7.880,00	427.478,87	60,29 %	7.880,00	427.478,87	60,29 %
31.15.100.2.24	PT BIENES DE USO	709.000,00	7.880,00	427.478,87	60,29 %	7.880,00	427.478,87	60,29 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
31.15.151	PT COORD.DE CORRALON SUR Y ESTAC.CONTROLADO	1.764.000,00	65.029,44	729.995,25	41,38 %	50.699,44	664.965,81	37,70 %
31.15.151.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.590.000,00	65.029,44	729.296,25	45,87 %	50.699,44	664.266,81	41,78 %
31.15.151.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	714.000,00	59.530,00	80.051,60	11,21 %	0,00	20.521,60	2,87 %
31.15.151.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	876.000,00	5.499,44	649.244,65	74,11 %	50.699,44	643.745,21	73,49 %
31.15.151.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	174.000,00	0,00	699,00	0,40 %	0,00	699,00	0,40 %
31.15.151.2.24	PT BIENES DE USO	174.000,00	0,00	699,00	0,40 %	0,00	699,00	0,40 %
31.16	PT DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	443.000,00	3.987,23	18.152,57	4,10 %	257,32	14.165,34	3,20 %
31.16.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	443.000,00	3.987,23	18.152,57	4,10 %	257,32	14.165,34	3,20 %
31.16.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	358.000,00	3.987,23	18.152,57	5,07 %	257,32	14.165,34	3,96 %
31.16.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	160.000,00	3.917,23	16.787,95	10,49 %	257,32	12.870,72	8,04 %
31.16.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	198.000,00	70,00	1.364,62	0,69 %	0,00	1.294,62	0,65 %
31.16.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.16.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32	PT SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	111.114.320,66	3.794.335,99	73.363.698,53	66,03 %	8.740.836,43	69.796.183,80	62,81 %
32.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	92.610.447,66	3.356.076,45	57.711.694,18	62,32 %	7.248.528,27	56.457.476,18	60,96 %
32.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	92.610.447,66	3.356.076,45	57.711.694,18	62,32 %	7.248.528,27	56.457.476,18	60,96 %
32.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	36.736.195,00	1.914.697,47	35.137.817,15	95,65 %	4.392.323,78	33.914.387,15	92,32 %
32.01.100.1.11	PT PERSONAL	33.336.320,00	1.645.728,35	32.802.325,38	98,40 %	4.042.487,12	31.728.003,76	95,18 %
32.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	493.030,00	19.062,84	213.966,28	43,40 %	13.530,80	203.438,44	41,26 %
32.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.906.845,00	249.906,28	2.121.525,49	72,98 %	336.305,86	1.982.944,95	68,22 %
32.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	55.874.252,66	1.441.378,98	22.573.877,03	40,40 %	2.856.204,49	22.543.089,03	40,35 %
32.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	27.374.252,66	33.202,24	2.044.070,89	7,47 %	2.414,24	2.013.282,89	7,35 %
32.01.100.2.25	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.500.000,00	1.408.176,74	20.529.806,14	72,03 %	2.853.790,25	20.529.806,14	72,03 %
32.20	PT DIRECCION DE ADM. Y PRES.	8.209.000,00	297.144,09	6.268.945,65	76,37 %	380.607,70	6.224.840,81	75,83 %
32.20.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	8.209.000,00	297.144,09	6.268.945,65	76,37 %	380.607,70	6.224.840,81	75,83 %
32.20.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	8.059.000,00	297.144,09	6.181.831,30	76,71 %	380.607,70	6.137.726,46	76,16 %
32.20.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	174.000,00	1.037,80	111.115,19	63,86 %	771,95	110.077,39	63,26 %
32.20.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.885.000,00	296.106,29	6.070.716,11	76,99 %	379.835,75	6.027.649,07	76,44 %
32.20.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	87.114,35	58,08 %	0,00	87.114,35	58,08 %
32.20.100.2.24	PT BIENES DE USO	150.000,00	0,00	87.114,35	58,08 %	0,00	87.114,35	58,08 %
32.21	PT DIRECCION DE RECURSOS FISCALES	10.294.873,00	141.115,36	9.383.058,70	91,14 %	1.111.700,46	7.113.866,81	69,10 %
32.21.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	10.294.873,00	141.115,36	9.383.058,70	91,14 %	1.111.700,46	7.113.866,81	69,10 %
32.21.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.247.877,00	141.115,36	9.366.258,70	91,40 %	1.094.900,46	7.097.066,81	69,25 %
32.21.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	283.882,00	89.824,86	173.575,76	61,14 %	87.653,64	170.889,90	60,20 %
32.21.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.963.995,00	51.290,50	9.192.682,94	92,26 %	1.007.246,82	6.926.176,91	95,18 %
32.21.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	46.996,00	0,00	16.800,00	35,75 %	16.800,00	16.800,00	35,75 %
32.21.100.2.24	PT BIENES DE USO	46.996,00	0,00	16.800,00	35,75 %	16.800,00	16.800,00	35,75 %
33	PT SEC. DE TURISMO Y DEPORTES	97.477.439,00	5.338.536,87	76.663.815,30	78,65 %	9.978.209,14	73.588.505,99	75,49 %
33.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	38.002.039,00	1.778.806,52	36.431.995,54	95,87 %	3.999.822,90	35.329.004,83	92,97 %
33.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	38.002.039,00	1.778.806,52	36.431.995,54	95,87 %	3.999.822,90	35.329.004,83	92,97 %
33.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	36.587.039,00	1.777.006,52	35.093.012,63	95,92 %	3.998.022,90	33.990.021,92	92,90 %
33.01.100.1.11	PT PERSONAL	31.434.295,00	1.462.982,72	30.826.893,25	98,07 %	3.714.692,53	29.855.086,71	94,98 %
33.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	779.000,00	37.985,15	312.691,71	40,14 %	37.812,36	289.056,56	37,11 %
33.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.373.744,00	276.038,65	3.953.427,67	90,39 %	245.518,01	3.845.878,65	87,93 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.415.000,00	1.800,00	1.338.982,91	94,63 %	1.800,00	1.338.982,91	94,63 %
33.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.415.000,00	1.800,00	1.338.982,91	94,63 %	1.800,00	1.338.982,91	94,63 %
33.30	PT DIRECCION DE TURISMO	34.128.456,00	2.202.537,08	27.253.376,26	79,86 %	2.853.319,01	25.606.345,73	75,03 %
33.30.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	18.602.456,00	920.572,08	14.469.636,84	77,78 %	842.821,01	12.832.506,31	68,98 %
33.30.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	18.602.456,00	920.572,08	14.469.636,84	77,78 %	842.821,01	12.832.506,31	68,98 %
33.30.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	26.000,00	4.108,80	20.240,04	77,85 %	0,00	16.131,24	62,04 %
33.30.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	18.576.456,00	916.463,28	14.449.396,80	77,78 %	842.821,01	12.816.375,07	68,99 %
33.30.301	PT PREMIOS CARLOS	2.260.000,00	0,00	2.203.939,47	97,52 %	0,00	2.203.939,47	97,52 %
33.30.301.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.260.000,00	0,00	2.203.939,47	97,52 %	0,00	2.203.939,47	97,52 %
33.30.301.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	263.700,00	0,00	239.582,95	90,85 %	0,00	239.582,95	90,85 %
33.30.301.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.996.300,00	0,00	1.964.356,52	98,40 %	0,00	1.964.356,52	98,40 %
33.30.302	PT EVENTO PRIMAVERA	5.087.000,00	3.600,00	3.294.143,62	64,76 %	732.133,00	3.284.243,62	64,56 %
33.30.302.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.087.000,00	3.600,00	3.294.143,62	64,76 %	732.133,00	3.284.243,62	64,56 %
33.30.302.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	174.000,00	0,00	33.000,00	18,97 %	33.000,00	33.000,00	18,97 %
33.30.302.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.913.000,00	3.600,00	3.261.143,62	66,38 %	699.133,00	3.251.243,62	66,18 %
33.30.303	PT APERTURA TEMPORADA	2.208.000,00	928.925,00	1.772.760,25	80,29 %	928.925,00	1.772.760,25	80,29 %
33.30.303.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.208.000,00	928.925,00	1.772.760,25	80,29 %	928.925,00	1.772.760,25	80,29 %
33.30.303.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	261.500,00	111.925,00	111.925,00	42,80 %	111.925,00	111.925,00	42,80 %
33.30.303.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.946.500,00	817.000,00	1.660.835,25	85,32 %	817.000,00	1.660.835,25	85,32 %
33.30.304	PT EVENTOS VARIOS	5.971.000,00	349.440,00	5.512.896,08	92,33 %	349.440,00	5.512.896,08	92,33 %
33.30.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.971.000,00	349.440,00	5.512.896,08	92,33 %	349.440,00	5.512.896,08	92,33 %
33.30.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	210.000,00	0,00	7.613,00	3,63 %	0,00	7.613,00	3,63 %
33.30.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.761.000,00	349.440,00	5.505.283,08	95,56 %	349.440,00	5.505.283,08	95,56 %
33.31	PT DIRECCION DE EVENTOS DEPORTIVOS	25.346.944,00	1.357.193,27	12.978.443,50	51,20 %	3.125.067,23	12.653.155,43	49,92 %
33.31.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	23.827.021,00	1.357.193,27	11.882.205,75	49,87 %	3.125.067,23	11.556.917,68	48,50 %
33.31.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.885.208,00	549.044,05	4.807.835,09	60,97 %	649.448,22	4.482.547,02	56,85 %
33.31.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.580.672,00	133.552,87	689.289,31	43,61 %	102.996,15	657.703,32	41,61 %
33.31.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.815.504,00	231.307,28	2.348.132,52	61,54 %	268.824,97	2.169.022,24	56,85 %
33.31.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.489.032,00	184.183,90	1.770.413,26	71,13 %	277.627,10	1.655.821,46	66,52 %
33.31.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.941.813,00	808.149,22	7.074.370,66	44,38 %	2.475.619,01	7.074.370,66	44,38 %
33.31.100.2.24	PT BIENES DE USO	15.941.813,00	808.149,22	7.074.370,66	44,38 %	2.475.619,01	7.074.370,66	44,38 %
33.31.311	PT RALLY ARGENTINO	702.000,00	0,00	664.492,00	94,66 %	0,00	664.492,00	94,66 %
33.31.311.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	702.000,00	0,00	664.492,00	94,66 %	0,00	664.492,00	94,66 %
33.31.311.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	41.538,00	0,00	41.538,00	100,00 %	0,00	41.538,00	100,00 %
33.31.311.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	660.462,00	0,00	622.954,00	94,32 %	0,00	622.954,00	94,32 %
33.31.312	PT MARATON CARLOS PAZ CORRE	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313	PT FIESTA DEL DEPORTE	497.923,00	0,00	431.745,75	86,71 %	0,00	431.745,75	86,71 %
33.31.313.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	497.923,00	0,00	431.745,75	86,71 %	0,00	431.745,75	86,71 %
33.31.313.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	27.000,00	0,00	13.800,00	51,11 %	0,00	13.800,00	51,11 %
33.31.313.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	470.923,00	0,00	417.945,75	88,75 %	0,00	417.945,75	88,75 %
33.31.314	PT CONGRESO INTERNACIONAL DEPORTIVO	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.31.314.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	95.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.314.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	105.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
34	PT CAPTUR	15.678.149,00	966.695,16	10.927.379,68	69,70 %	734.605,27	9.880.211,68	63,02 %
34.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	15.678.149,00	966.695,16	10.927.379,68	69,70 %	734.605,27	9.880.211,68	63,02 %
34.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	15.678.149,00	966.695,16	10.927.379,68	69,70 %	734.605,27	9.880.211,68	63,02 %
34.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	15.632.149,00	966.045,16	10.822.269,59	69,61 %	734.605,27	9.835.751,59	62,92 %
34.01.100.1.11	PT PERSONAL	1.288.300,00	61.671,02	1.268.035,08	98,43 %	152.382,02	1.227.298,92	95,26 %
34.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	121.500,00	5.160,85	20.910,71	17,21 %	0,00	15.749,86	12,96 %
34.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	14.222.349,00	899.213,29	9.593.323,80	67,45 %	582.223,25	8.592.702,81	60,42 %
34.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	46.000,00	650,00	45.110,09	98,07 %	0,00	44.460,09	96,65 %
34.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	46.000,00	650,00	45.110,09	98,07 %	0,00	44.460,09	96,65 %
35	PT SEC. GENERAL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	123.229.440,89	7.763.858,25	92.468.094,80	75,04 %	11.725.361,23	88.037.701,31	71,44 %
35.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	66.411.136,15	2.912.442,26	63.839.205,03	96,13 %	7.834.348,80	61.602.730,16	92,76 %
35.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	66.411.136,15	2.912.442,26	63.839.205,03	96,13 %	7.834.348,80	61.602.730,16	92,76 %
35.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	66.366.736,15	2.912.442,26	63.826.356,03	96,17 %	7.834.348,80	61.589.881,16	92,80 %
35.01.100.1.11	PT PERSONAL	53.841.995,00	2.527.922,93	52.970.010,36	98,38 %	6.693.528,67	51.272.465,19	95,23 %
35.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	602.080,00	22.458,95	366.674,43	60,90 %	37.163,24	349.222,98	58,00 %
35.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	11.922.650,00	362.049,23	10.489.660,09	87,98 %	1.103.645,74	9.968.181,84	83,61 %
35.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	11,15	11,15	11,15	100,00 %	11,15	11,15	100,00 %
35.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	44.400,00	0,00	12.849,00	28,94 %	0,00	12.849,00	28,94 %
35.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	44.400,00	0,00	12.849,00	28,94 %	0,00	12.849,00	28,94 %
35.50	PT DIRECCION DE CULTURA	5.468.800,00	179.457,39	2.372.336,88	43,38 %	168.760,80	2.270.404,43	41,52 %
35.50.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.242.000,00	98.669,31	1.140.555,67	50,87 %	105.699,80	1.094.378,30	48,81 %
35.50.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.147.000,00	83.033,31	1.082.225,67	50,41 %	90.063,80	1.036.048,30	48,26 %
35.50.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	443.600,00	5.046,86	228.337,37	51,47 %	24.079,06	223.290,51	50,34 %
35.50.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.678.400,00	77.986,45	853.888,30	50,88 %	65.984,74	812.757,79	48,42 %
35.50.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	95.000,00	15.636,00	58.330,00	61,40 %	15.636,00	58.330,00	61,40 %
35.50.100.2.24	PT BIENES DE USO	95.000,00	15.636,00	58.330,00	61,40 %	15.636,00	58.330,00	61,40 %
35.50.500	PT ARTES VISUALES-SALON RIZZUTTO	550.000,00	3.000,00	55.223,40	10,04 %	5.023,00	55.223,40	10,04 %
35.50.500.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	500.000,00	3.000,00	54.624,40	10,92 %	7.023,00	54.624,40	10,92 %
35.50.500.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	185.800,00	0,00	12.624,40	6,79 %	1.023,00	12.624,40	6,79 %
35.50.500.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	314.200,00	3.000,00	42.000,00	13,37 %	6.000,00	42.000,00	13,37 %
35.50.500.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	599,00	1,20 %	0,00	599,00	1,20 %
35.50.500.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	599,00	1,20 %	0,00	599,00	1,20 %
35.50.501	PT ARTE EN MOVIMIENTO	564.000,00	25.000,00	56.328,88	9,99 %	13.460,00	36.328,88	6,44 %
35.50.501.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	331.000,00	25.000,00	56.328,88	17,02 %	13.460,00	36.328,88	10,98 %
35.50.501.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	96.000,00	0,00	7.328,88	7,63 %	3.460,00	7.328,88	7,63 %
35.50.501.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	235.000,00	25.000,00	49.000,00	20,85 %	10.000,00	29.000,00	12,34 %
35.50.501.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	233.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.2.24	PT BIENES DE USO	233.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502	PT CENTRO DE EDUCACION MUSICAL	491.200,00	5.500,00	52.429,24	10,67 %	17.200,00	52.429,24	10,67 %
35.50.502.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	361.200,00	5.500,00	52.429,24	14,52 %	17.200,00	52.429,24	14,52 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.50.502.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	0,00	2.679,24	3,83 %	500,00	2.679,24	3,83 %
35.50.502.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	291.200,00	5.500,00	49.750,00	17,08 %	16.700,00	49.750,00	17,08 %
35.50.502.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	130.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.2.24	PT BIENES DE USO	130.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503	PT PARQUE ESTANCIA LA QUINTA	1.120.200,00	13.288,08	676.899,69	60,43 %	4.878,00	664.644,61	59,33 %
35.50.503.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	624.200,00	13.288,08	294.247,05	47,14 %	4.878,00	281.991,97	45,18 %
35.50.503.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	393.700,00	3.588,08	217.162,05	55,16 %	1.378,00	214.606,97	54,51 %
35.50.503.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	230.500,00	9.700,00	77.085,00	33,44 %	3.500,00	67.385,00	29,23 %
35.50.503.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	496.000,00	0,00	382.652,64	77,15 %	0,00	382.652,64	77,15 %
35.50.503.2.24	PT BIENES DE USO	496.000,00	0,00	382.652,64	77,15 %	0,00	382.652,64	77,15 %
35.50.504	PT TEATRO	197.000,00	34.000,00	100.000,00	50,76 %	20.500,00	76.500,00	38,83 %
35.50.504.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	192.000,00	34.000,00	100.000,00	52,08 %	20.500,00	76.500,00	39,84 %
35.50.504.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	31.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	161.000,00	34.000,00	100.000,00	62,11 %	20.500,00	76.500,00	47,52 %
35.50.504.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2.24	PT BIENES DE USO	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505	PT EVENTO SEMANA SANTA	304.400,00	0,00	290.900,00	95,57 %	0,00	290.900,00	95,57 %
35.50.505.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	304.400,00	0,00	290.900,00	95,57 %	0,00	290.900,00	95,57 %
35.50.505.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	304.400,00	0,00	290.900,00	95,57 %	0,00	290.900,00	95,57 %
35.51	PT DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	49.469.804,74	4.669.005,12	26.084.927,91	52,73 %	3.707.162,16	23.998.282,60	48,51 %
35.51.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	33.215.104,74	3.267.431,70	17.379.710,03	52,32 %	2.249.695,38	15.571.857,35	46,88 %
35.51.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	29.365.104,74	2.830.079,42	16.202.906,04	55,18 %	1.845.662,81	14.639.223,07	49,85 %
35.51.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.219.400,00	18.961,65	236.003,84	19,35 %	42.740,36	217.737,19	17,86 %
35.51.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.549.800,00	32.736,77	380.888,19	14,94 %	45.383,51	309.414,93	12,13 %
35.51.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800.000,00	37.929,70	104.256,70	13,03 %	14.048,70	80.375,70	10,05 %
35.51.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	24.795.904,74	2.740.431,30	15.481.757,31	62,44 %	1.743.490,24	14.031.695,25	56,59 %
35.51.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	3.850.000,00	437.352,28	1.176.803,99	30,57 %	404.032,57	932.634,28	24,22 %
35.51.100.2.24	PT BIENES DE USO	3.850.000,00	437.352,28	1.176.803,99	30,57 %	404.032,57	932.634,28	24,22 %
35.51.511	PT ESTUDIEMOS JUNTOS	207.000,00	0,00	66.300,00	32,03 %	0,00	41.715,00	20,15 %
35.51.511.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	207.000,00	0,00	66.300,00	32,03 %	0,00	41.715,00	20,15 %
35.51.511.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	35.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	32.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.000,00	0,00	66.300,00	47,36 %	0,00	41.715,00	29,80 %
35.51.512	PT ASISTENCIA INMEDIATA	6.746.000,00	1.114.844,00	5.371.138,50	79,62 %	1.118.398,00	5.367.692,50	79,57 %
35.51.512.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	6.746.000,00	1.114.844,00	5.371.138,50	79,62 %	1.118.398,00	5.367.692,50	79,57 %
35.51.512.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.900.000,00	975.998,00	4.056.911,50	82,79 %	975.998,00	4.056.911,50	82,79 %
35.51.512.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	46.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800.000,00	138.846,00	1.314.227,00	73,01 %	142.400,00	1.310.781,00	72,82 %
35.51.513	PT ATENCION A LA INFANCIA	2.702.000,00	171.110,19	1.014.439,56	37,54 %	78.208,86	879.679,16	32,56 %
35.51.513.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.630.000,00	171.110,19	1.014.439,56	38,57 %	78.208,86	879.679,16	33,45 %
35.51.513.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.090.000,00	169.861,19	972.960,96	46,55 %	76.934,86	839.449,56	40,17 %
35.51.513.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	540.000,00	1.249,00	41.478,60	7,68 %	1.274,00	40.229,60	7,45 %
35.51.513.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.51.513.2.24	PT BIENES DE USO	72.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514	PT POLITICAS DE GENERO Y CASA DE LA MUJER	1.871.000,00	0,00	457.501,69	24,45 %	14.000,00	457.501,69	24,45 %
35.51.514.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.856.000,00	0,00	456.001,69	24,57 %	12.500,00	456.001,69	24,57 %
35.51.514.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	264.000,00	0,00	7.536,82	2,85 %	0,00	7.536,82	2,85 %
35.51.514.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	632.000,00	0,00	448.464,87	70,96 %	12.500,00	448.464,87	70,96 %
35.51.514.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	960.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	1.500,00	10,00 %	1.500,00	1.500,00	10,00 %
35.51.514.2.24	PT BIENES DE USO	15.000,00	0,00	1.500,00	10,00 %	1.500,00	1.500,00	10,00 %
35.51.515	PT SUBDIREC. DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	4.728.700,00	115.619,23	1.795.838,13	37,98 %	246.859,92	1.679.836,90	35,52 %
35.51.515.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.440.100,00	115.619,23	1.670.966,87	37,63 %	245.501,92	1.554.965,64	35,02 %
35.51.515.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.265.600,00	62.427,23	513.314,56	40,56 %	67.481,92	462.667,33	36,56 %
35.51.515.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.710.500,00	53.192,00	1.157.652,31	67,68 %	178.020,00	1.092.298,31	63,86 %
35.51.515.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.464.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	288.600,00	0,00	124.871,26	43,27 %	1.358,00	124.871,26	43,27 %
35.51.515.2.24	PT BIENES DE USO	288.600,00	0,00	124.871,26	43,27 %	1.358,00	124.871,26	43,27 %
35.52	PT LICENCIA DE CONDUCIR	768.200,00	4.054,48	102.576,38	13,35 %	13.926,53	98.990,52	12,89 %
35.52.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	768.200,00	4.054,48	102.576,38	13,35 %	13.926,53	98.990,52	12,89 %
35.52.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	763.200,00	4.054,48	102.576,38	13,44 %	13.926,53	98.990,52	12,97 %
35.52.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	95.400,00	2.145,00	15.499,85	16,25 %	808,51	13.354,85	14,00 %
35.52.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	667.800,00	1.909,48	87.076,53	13,04 %	13.118,02	85.635,67	12,82 %
35.52.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.2.24	PT BIENES DE USO	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53	PT SALA DE CONVENCIONES	1.111.500,00	-1.101,00	69.048,60	6,21 %	1.162,94	67.293,60	6,05 %
35.53.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.111.500,00	-1.101,00	69.048,60	6,21 %	1.162,94	67.293,60	6,05 %
35.53.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	755.500,00	-1.101,00	44.910,72	5,94 %	1.162,94	43.155,72	5,71 %
35.53.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	179.500,00	-1.101,00	40.969,97	22,82 %	-628,70	39.214,97	21,85 %
35.53.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	576.000,00	0,00	3.940,75	0,68 %	1.791,64	3.940,75	0,68 %
35.53.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	356.000,00	0,00	24.137,88	6,78 %	0,00	24.137,88	6,78 %
35.53.100.2.24	PT BIENES DE USO	356.000,00	0,00	24.137,88	6,78 %	0,00	24.137,88	6,78 %
36	PT SEC. DE SALUD PUBLICA	199.861.817,07	9.188.568,82	155.951.267,61	78,03 %	17.907.750,63	146.156.367,60	73,13 %
36.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	95.994.845,00	4.306.751,83	89.178.142,11	92,90 %	10.936.308,50	86.161.688,01	89,76 %
36.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	95.994.845,00	4.306.751,83	89.178.142,11	92,90 %	10.936.308,50	86.161.688,01	89,76 %
36.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	93.809.845,00	4.306.751,83	88.949.534,98	94,82 %	10.936.308,50	85.933.080,88	91,60 %
36.01.100.1.11	PT PERSONAL	84.528.245,00	3.986.068,15	83.790.497,45	99,13 %	10.408.337,84	81.154.303,44	96,01 %
36.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.937.000,00	84.355,27	524.739,02	13,33 %	82.572,66	465.483,75	11,82 %
36.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.344.600,00	236.328,41	4.634.298,51	86,71 %	445.398,00	4.313.293,69	80,70 %
36.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.185.000,00	0,00	228.607,13	10,46 %	0,00	228.607,13	10,46 %
36.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	2.185.000,00	0,00	228.607,13	10,46 %	0,00	228.607,13	10,46 %
36.61	PT DIRECCION DE ATENCION MEDICA	99.150.072,07	4.667.695,80	63.499.406,84	64,04 %	6.613.003,67	57.010.838,92	57,50 %
36.61.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	99.150.072,07	4.667.695,80	63.499.406,84	64,04 %	6.613.003,67	57.010.838,92	57,50 %
36.61.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	99.128.466,22	4.667.695,80	63.499.406,84	64,06 %	6.613.003,67	57.010.838,92	57,51 %
36.61.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	46.038.065,00	2.918.646,77	45.318.128,30	98,44 %	4.761.874,39	45.019.767,44	88,32 %
36.61.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	53.090.401,22	1.749.049,03	18.181.278,54	34,25 %	1.851.129,28	16.351.071,48	30,80 %
36.61.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
36.61.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62	PT POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES	4.716.900,00	214.121,19	3.273.718,66	69,40 %	358.438,46	2.983.840,67	63,26 %
36.62.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.981.600,00	180.723,71	3.150.668,39	79,13 %	296.063,85	2.862.289,68	71,89 %
36.62.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.865.600,00	180.723,71	3.150.268,49	81,49 %	296.063,85	2.861.889,78	74,03 %
36.62.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	474.600,00	43.184,71	323.013,99	68,06 %	66.095,85	279.829,28	58,96 %
36.62.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.391.000,00	137.539,00	2.827.254,50	83,38 %	229.968,00	2.582.060,50	76,14 %
36.62.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	116.000,00	0,00	399,90	0,34 %	0,00	399,90	0,34 %
36.62.100.2.24	PT BIENES DE USO	116.000,00	0,00	399,90	0,34 %	0,00	399,90	0,34 %
36.62.620	PT CASTRACIONES DE PERROS Y GATOS	459.900,00	32.797,48	119.356,25	25,95 %	61.524,61	118.456,97	25,76 %
36.62.620.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	423.900,00	32.797,48	119.356,25	28,16 %	61.524,61	118.456,97	27,94 %
36.62.620.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	354.500,00	31.898,20	104.690,45	29,53 %	60.625,33	104.690,45	29,53 %
36.62.620.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	69.400,00	899,28	14.665,80	21,13 %	899,28	13.766,52	19,84 %
36.62.620.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	36.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.2.24	PT BIENES DE USO	36.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621	PT PROGRAMA HABITOS SALUDABLES	275.400,00	600,00	3.694,02	1,34 %	850,00	3.094,02	1,12 %
36.62.621.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	275.400,00	600,00	3.694,02	1,34 %	850,00	3.094,02	1,12 %
36.62.621.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	75.400,00	400,00	3.347,49	4,44 %	850,00	2.947,49	3,91 %
36.62.621.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	200.000,00	200,00	346,53	0,17 %	0,00	146,53	0,07 %
37	PT SEC. DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	580.418.402,43	7.855.738,53	388.469.034,09	66,93 %	52.265.032,59	372.453.856,02	64,17 %
37.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	372.930.291,07	11.118.831,92	231.114.777,56	61,97 %	38.303.087,06	226.620.649,14	60,77 %
37.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	359.906.757,57	9.861.755,78	224.120.039,39	62,27 %	35.276.652,83	219.625.910,97	61,02 %
37.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	152.399.715,00	7.073.568,48	132.041.204,47	86,64 %	25.520.497,24	127.782.617,10	83,85 %
37.01.100.1.11	PT PERSONAL	83.223.715,00	4.341.702,58	81.975.424,72	98,50 %	10.796.210,02	79.251.824,21	95,23 %
37.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	18.129.200,00	973.380,03	10.842.824,87	59,81 %	651.981,79	9.962.201,83	54,95 %
37.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	51.036.800,00	1.758.485,87	39.221.354,78	76,85 %	14.072.305,43	38.566.991,06	75,57 %
37.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00	0,00	1.600,00	16,00 %	0,00	1.600,00	16,00 %
37.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	207.507.042,57	2.788.187,30	92.078.834,92	44,37 %	9.756.155,59	91.843.293,87	44,26 %
37.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	47.673.000,00	830.221,40	18.127.557,05	38,02 %	2.440.157,04	18.127.557,05	38,02 %
37.01.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	159.834.042,57	1.957.965,90	73.951.277,87	46,27 %	7.315.998,55	73.715.736,82	46,12 %
37.01.701	PT TERMINAL DE OMNIBUS	741.150,00	0,00	335.865,46	45,32 %	0,00	335.865,46	45,32 %
37.01.701.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	587.350,00	0,00	335.865,46	57,18 %	0,00	335.865,46	57,18 %
37.01.701.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	244.150,00	0,00	36.039,40	14,76 %	0,00	36.039,40	14,76 %
37.01.701.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	343.200,00	0,00	299.826,06	87,36 %	0,00	299.826,06	87,36 %
37.01.701.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	153.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2.24	PT BIENES DE USO	153.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 1	11.482.383,50	1.257.076,14	6.658.872,71	57,99 %	3.026.434,23	6.658.872,71	57,99 %
37.01.702.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	11.222.383,50	1.257.076,14	6.658.872,71	59,34 %	3.026.434,23	6.658.872,71	59,34 %
37.01.702.2.24	PT BIENES DE USO	4.400.000,00	1.902.439,62	2.073.836,19	47,13 %	1.902.439,62	2.073.836,19	47,13 %
37.01.702.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	6.822.383,50	-645.363,48	4.585.036,52	67,21 %	1.123.994,61	4.585.036,52	67,21 %
37.01.703	PT REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.01.704	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 2	800.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.2.24	PT BIENES DE USO	500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70	PT SUB SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.100.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71	PT DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	28.082.480,00	-5.543.951,65	9.024.327,52	32,14 %	2.225.337,56	7.924.169,23	28,22 %
37.71.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	582.480,00	345,93	31.897,60	5,48 %	257,32	31.551,67	5,42 %
37.71.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	226.480,00	345,93	31.897,60	14,08 %	257,32	31.551,67	13,93 %
37.71.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	220.720,00	345,93	31.202,67	14,14 %	257,32	30.856,74	13,98 %
37.71.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.760,00	0,00	694,93	12,06 %	0,00	694,93	12,06 %
37.71.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	356.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2.24	PT BIENES DE USO	356.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710	PT OBRAS DE INTERES TURISTICO	10.000.000,00	-6.534.888,10	2.734.908,74	27,35 %	0,00	2.521.251,53	25,21 %
37.71.710.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000.000,00	-6.534.888,10	2.734.908,74	27,35 %	0,00	2.521.251,53	25,21 %
37.71.710.2.24	PT BIENES DE USO	10.000.000,00	-6.534.888,10	2.734.908,74	27,35 %	0,00	2.521.251,53	25,21 %
37.71.711	PT MANTENIMIENTO E INGENIERIA VIAL	10.000.000,00	148.031,40	1.347.723,72	13,48 %	282.174,42	1.347.723,72	13,48 %
37.71.711.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.000.000,00	148.031,40	282.174,42	14,11 %	282.174,42	282.174,42	14,11 %
37.71.711.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.000.000,00	148.031,40	282.174,42	14,11 %	282.174,42	282.174,42	14,11 %
37.71.711.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	8.000.000,00	0,00	1.065.549,30	13,32 %	0,00	1.065.549,30	13,32 %
37.71.711.2.24	PT BIENES DE USO	8.000.000,00	0,00	1.065.549,30	13,32 %	0,00	1.065.549,30	13,32 %
37.71.712	PT SISTEMATIZACION VIAL	7.500.000,00	842.559,12	4.909.797,46	65,46 %	1.942.905,82	4.023.642,31	53,65 %
37.71.712.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	7.500.000,00	842.559,12	4.909.797,46	65,46 %	1.942.905,82	4.023.642,31	53,65 %
37.71.712.2.24	PT BIENES DE USO	7.500.000,00	842.559,12	4.909.797,46	65,46 %	1.942.905,82	4.023.642,31	53,65 %
37.72	PT DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	164.197.951,36	1.955.187,65	145.753.682,50	88,77 %	11.318.528,67	135.567.158,89	82,56 %
37.72.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	136.329.501,36	586.012,17	129.056.113,33	94,66 %	9.991.084,40	119.658.446,28	87,77 %
37.72.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	135.578.801,36	575.765,50	128.924.742,90	95,09 %	9.991.084,40	119.537.322,52	88,17 %
37.72.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.873.000,00	190.563,38	1.401.641,75	48,79 %	260.742,72	1.278.128,67	44,49 %
37.72.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	132.076.000,00	385.202,12	127.465.838,60	96,51 %	9.730.341,68	118.201.931,30	89,50 %
37.72.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	629.801,36	0,00	57.262,55	9,09 %	0,00	57.262,55	9,09 %
37.72.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	750.700,00	10.246,67	131.370,43	17,50 %	0,00	121.123,76	16,13 %
37.72.100.2.24	PT BIENES DE USO	750.700,00	10.246,67	131.370,43	17,50 %	0,00	121.123,76	16,13 %
37.72.720	PT PARQUES Y PASEOS	1.676.600,00	0,00	76.222,23	4,55 %	0,00	76.222,23	4,55 %
37.72.720.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	676.600,00	0,00	76.222,23	11,27 %	0,00	76.222,23	11,27 %
37.72.720.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	124.000,00	0,00	30.651,16	24,72 %	0,00	30.651,16	24,72 %
37.72.720.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	552.600,00	0,00	45.571,07	8,25 %	0,00	45.571,07	8,25 %
37.72.720.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.2.24	PT BIENES DE USO	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.72.721	PT ALUMBRADO PUBLICO	9.345.200,00	206.326,17	4.730.657,34	50,62 %	229.743,07	4.715.781,17	50,46 %
37.72.721.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	9.189.200,00	206.326,17	4.730.657,34	51,48 %	229.743,07	4.715.781,17	51,32 %
37.72.721.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	8.939.200,00	206.326,17	4.730.657,34	52,92 %	229.743,07	4.715.781,17	52,75 %
37.72.721.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722	PT HIGIENE URBANA	366.000,00	16.000,00	43.000,00	11,75 %	0,00	27.000,00	7,38 %
37.72.722.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	366.000,00	16.000,00	43.000,00	11,75 %	0,00	27.000,00	7,38 %
37.72.722.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	116.000,00	16.000,00	43.000,00	37,07 %	0,00	27.000,00	23,28 %
37.72.723	PT MANTENIMIENTO URBANO	4.042.200,00	0,00	3.546.215,90	87,73 %	0,00	3.546.215,90	87,73 %
37.72.723.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.847.200,00	0,00	3.546.215,90	92,18 %	0,00	3.546.215,90	92,18 %
37.72.723.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	247.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.600.000,00	0,00	3.546.215,90	98,51 %	0,00	3.546.215,90	98,51 %
37.72.723.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2.24	PT BIENES DE USO	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724	PT SEÑALIZACION Y CARTELERIA	2.250.000,00	0,00	1.160.297,45	51,57 %	19.900,00	1.160.297,45	51,57 %
37.72.724.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.250.000,00	0,00	1.160.297,45	51,57 %	19.900,00	1.160.297,45	51,57 %
37.72.724.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.020.000,00	0,00	1.160.297,45	57,44 %	19.900,00	1.160.297,45	57,44 %
37.72.724.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	230.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725	PT TALLER	10.188.450,00	1.146.849,31	7.141.176,25	70,09 %	1.077.801,20	6.383.195,86	62,65 %
37.72.725.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.188.450,00	1.146.849,31	7.141.176,25	70,09 %	1.077.801,20	6.383.195,86	62,65 %
37.72.725.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.692.200,00	671.169,31	4.244.243,40	74,56 %	487.807,07	3.778.226,88	66,38 %
37.72.725.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.496.250,00	475.680,00	2.896.932,85	64,43 %	589.994,13	2.604.968,98	57,94 %
37.73	PT DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	173.400,00	5.691,87	20.993,47	12,11 %	514,64	15.301,60	8,82 %
37.73.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	173.400,00	5.691,87	20.993,47	12,11 %	514,64	15.301,60	8,82 %
37.73.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	83.800,00	5.691,87	17.094,47	20,40 %	514,64	11.402,60	13,61 %
37.73.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	35.800,00	5.691,87	17.094,47	47,75 %	514,64	11.402,60	31,85 %
37.73.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	48.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	89.600,00	0,00	3.899,00	4,35 %	0,00	3.899,00	4,35 %
37.73.100.2.24	PT BIENES DE USO	89.600,00	0,00	3.899,00	4,35 %	0,00	3.899,00	4,35 %
37.74	PT DIRECCION DE PLANEAMIENTO FISICO AMBIENTAL	15.034.280,00	319.978,74	2.555.253,04	17,00 %	417.564,66	2.326.577,16	15,48 %
37.74.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.999.480,00	2.605,88	451.046,07	15,04 %	2.100,00	448.440,19	14,95 %
37.74.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.146.480,00	2.215,88	384.848,77	33,57 %	2.100,00	382.632,89	33,37 %
37.74.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	42.480,00	2.215,88	5.308,22	12,50 %	0,00	3.092,34	7,28 %
37.74.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.104.000,00	0,00	379.540,55	34,38 %	2.100,00	379.540,55	34,38 %
37.74.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.853.000,00	390,00	66.197,30	3,57 %	0,00	65.807,30	3,55 %
37.74.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.853.000,00	390,00	66.197,30	3,57 %	0,00	65.807,30	3,55 %
37.74.741	PT AULA AMBIENTAL	1.034.800,00	163.070,00	373.220,00	36,07 %	0,00	210.150,00	20,31 %
37.74.741.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	331.600,00	40.000,00	250.150,00	75,44 %	0,00	210.150,00	63,37 %
37.74.741.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.600,00	0,00	50,00	0,11 %	0,00	50,00	0,11 %
37.74.741.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	286.000,00	40.000,00	250.100,00	87,45 %	0,00	210.100,00	73,46 %
37.74.741.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	703.200,00	123.070,00	123.070,00	17,50 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.2.24	PT BIENES DE USO	703.200,00	123.070,00	123.070,00	17,50 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.74.742	PT CONSTRUCCION DE VIVIENDAS P.RESOL.PROBL.URBANOS	3.600.000,00	154.302,86	1.111.443,27	30,87 %	415.464,66	1.048.443,27	29,12 %
37.74.742.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	3.600.000,00	154.302,86	1.111.443,27	30,87 %	415.464,66	1.048.443,27	29,12 %
37.74.742.2.24	PT BIENES DE USO	3.600.000,00	154.302,86	1.111.443,27	30,87 %	415.464,66	1.048.443,27	29,12 %
37.74.743	PT MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INCLUSION SOCIAL	2.400.000,00	0,00	619.543,70	25,81 %	0,00	619.543,70	25,81 %
37.74.743.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.400.000,00	0,00	619.543,70	25,81 %	0,00	619.543,70	25,81 %
37.74.743.2.24	PT BIENES DE USO	2.400.000,00	0,00	619.543,70	25,81 %	0,00	619.543,70	25,81 %
37.74.744	PT ENERGIAS ALTERNATIVAS RENOVABLES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38	PT SEC. DE CALIDAD INSTITUC.CULTOS PART.VEC.Y JUVENT.	35.317.895,20	1.927.844,03	21.300.916,27	60,31 %	2.924.460,29	19.414.030,55	54,97 %
38.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	29.744.441,20	1.582.062,83	19.003.863,50	63,89 %	2.425.409,14	17.445.794,90	58,65 %
38.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	12.701.937,85	646.018,76	11.611.633,62	91,42 %	1.450.175,15	11.172.520,47	87,96 %
38.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.678.937,85	636.018,76	11.601.633,62	91,50 %	1.450.175,15	11.172.520,47	88,12 %
38.01.100.1.11	PT PERSONAL	9.380.375,00	434.902,07	8.863.274,14	94,49 %	1.139.221,54	8.575.316,28	91,42 %
38.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	208.000,00	7.355,83	136.732,22	65,74 %	24.812,44	129.254,39	62,14 %
38.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.963.650,00	187.760,86	2.540.275,16	85,71 %	286.141,17	2.427.021,56	81,89 %
38.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000,00	6.000,00	47.358,10	59,20 %	0,00	26.934,24	33,67 %
38.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	46.912,85	0,00	13.994,00	29,83 %	0,00	13.994,00	29,83 %
38.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	23.000,00	10.000,00	10.000,00	43,48 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	23.000,00	10.000,00	10.000,00	43,48 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801	PT ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	316.800,00	0,00	5.000,00	1,58 %	0,00	5.000,00	1,58 %
38.01.801.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	307.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	28.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	279.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	9.600,00	0,00	5.000,00	52,08 %	0,00	5.000,00	52,08 %
38.01.801.2.24	PT BIENES DE USO	9.600,00	0,00	5.000,00	52,08 %	0,00	5.000,00	52,08 %
38.01.802	PT PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	16.725.703,35	936.044,07	7.387.229,88	44,17 %	975.233,99	6.268.274,43	37,48 %
38.01.802.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.086.000,00	23.700,00	710.287,25	34,05 %	127.985,86	631.704,25	30,28 %
38.01.802.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	845.260,00	0,00	127.376,44	15,07 %	28.036,86	127.376,44	15,07 %
38.01.802.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.240.740,00	23.700,00	582.910,81	46,98 %	99.949,00	504.327,81	40,65 %
38.01.802.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	14.639.703,35	912.344,07	6.676.942,63	45,61 %	847.248,13	5.636.570,18	38,50 %
38.01.802.2.24	PT BIENES DE USO	1.378.000,00	169.199,98	319.584,98	23,19 %	173.425,00	183.585,00	13,32 %
38.01.802.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	13.261.703,35	743.144,09	6.357.357,65	47,94 %	673.823,13	5.452.985,18	41,12 %
38.81	PT EPADEL	1.867.900,00	153.722,52	492.189,93	26,35 %	131.705,35	354.853,88	19,00 %
38.81.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	773.900,00	9.541,26	106.110,38	13,71 %	18.487,91	101.548,59	13,10 %
38.81.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	602.100,00	9.541,26	101.110,38	16,79 %	18.487,91	96.548,59	16,04 %
38.81.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	73.400,00	345,93	8.376,14	11,41 %	257,32	8.030,21	10,94 %
38.81.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	528.700,00	9.195,33	92.734,24	17,54 %	18.230,59	88.518,38	16,74 %
38.81.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	171.800,00	0,00	5.000,00	2,91 %	0,00	5.000,00	2,91 %
38.81.100.2.24	PT BIENES DE USO	171.800,00	0,00	5.000,00	2,91 %	0,00	5.000,00	2,91 %
38.81.810	PT OFIC. MUNIC. DE EMPLEO	530.000,00	23.999,00	207.234,48	39,10 %	47.426,00	174.642,48	32,95 %
38.81.810.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	441.000,00	10.000,00	193.235,48	43,82 %	47.426,00	174.642,48	39,60 %
38.81.810.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	76.000,00	10.000,00	24.038,90	31,63 %	21.522,00	24.038,90	31,63 %
38.81.810.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	365.000,00	0,00	169.196,58	46,36 %	25.904,00	150.603,58	41,26 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.81.810.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	89.000,00	13.999,00	13.999,00	15,73 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.2.24	PT BIENES DE USO	89.000,00	13.999,00	13.999,00	15,73 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811	PT PROMOCION DE EMPLEO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS	564.000,00	120.182,26	178.845,07	31,71 %	65.791,44	78.662,81	13,95 %
38.81.811.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	369.000,00	46.761,08	57.891,22	15,69 %	25.721,44	31.130,14	8,44 %
38.81.811.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	164.000,00	16.761,08	27.891,22	17,01 %	5.721,44	11.130,14	6,79 %
38.81.811.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	205.000,00	30.000,00	30.000,00	14,63 %	20.000,00	20.000,00	9,76 %
38.81.811.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	195.000,00	73.421,18	120.953,85	62,03 %	40.070,00	47.532,67	24,38 %
38.81.811.2.24	PT BIENES DE USO	195.000,00	73.421,18	120.953,85	62,03 %	40.070,00	47.532,67	24,38 %
38.82	PT TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.PUBLICA	88.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	76.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	66.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	63.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2.24	PT BIENES DE USO	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821	PT DESARROLLO DE PROYECTOS Y BUSQUEDA DE FINANCIAMIENTOS	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83	PT CASA DE LA JUVENTUD	2.693.554,00	35.816,63	1.328.662,17	49,33 %	319.509,14	1.266.302,41	47,01 %
38.83.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.762.554,00	74.666,63	804.993,77	45,67 %	288.209,14	742.634,01	42,13 %
38.83.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.689.554,00	64.776,22	787.819,43	46,63 %	280.925,21	735.350,08	43,52 %
38.83.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	92.050,00	-2.251,51	26.095,30	28,35 %	-1.051,45	25.541,81	27,75 %
38.83.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.486.650,00	17.492,34	687.688,94	46,26 %	248.671,27	656.923,08	44,19 %
38.83.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	110.854,00	49.535,39	74.035,19	66,79 %	33.305,39	52.885,19	47,71 %
38.83.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	73.000,00	9.890,41	17.174,34	23,53 %	7.283,93	7.283,93	9,98 %
38.83.100.2.24	PT BIENES DE USO	73.000,00	9.890,41	17.174,34	23,53 %	7.283,93	7.283,93	9,98 %
38.83.831	PT SUPERARTE	931.000,00	-38.850,00	523.668,40	56,25 %	31.300,00	523.668,40	56,25 %
38.83.831.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	926.000,00	-38.850,00	523.668,40	56,55 %	31.300,00	523.668,40	56,55 %
38.83.831.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	114.000,00	0,00	38.053,40	33,38 %	27.600,00	38.053,40	33,38 %
38.83.831.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	812.000,00	-38.850,00	485.615,00	59,80 %	3.700,00	485.615,00	59,80 %
38.83.831.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831.2.24	PT BIENES DE USO	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84	PT POLITICAS VECINALES	923.500,00	156.242,05	476.200,67	51,56 %	47.836,66	347.079,36	37,58 %
38.84.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	923.500,00	156.242,05	476.200,67	51,56 %	47.836,66	347.079,36	37,58 %
38.84.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	923.500,00	156.242,05	476.200,67	51,59 %	47.836,66	347.079,36	37,60 %
38.84.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	105.000,00	138,38	41.703,33	39,72 %	3.071,92	41.564,95	39,59 %
38.84.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	558.000,00	40.303,67	248.697,34	44,57 %	44.764,74	235.514,41	42,21 %
38.84.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.000,00	115.800,00	185.800,00	71,46 %	0,00	70.000,00	26,92 %
38.84.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.100.2.24	PT BIENES DE USO	500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39	PT SEC.DE COORDINACION DE GABINETE	1.400.800,00	74.896,00	524.950,96	37,48 %	185.829,45	487.024,19	34,77 %
39.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	1.400.800,00	74.896,00	524.950,96	37,48 %	185.829,45	487.024,19	34,77 %
39.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.400.800,00	74.896,00	524.950,96	37,48 %	185.829,45	487.024,19	34,77 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
39.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.315.800,00	74.896,00	503.931,96	38,30 %	185.829,45	466.005,19	35,42 %
39.01.100.1.11	PT PERSONAL	897.300,00	73.666,00	490.009,34	54,61 %	184.599,45	452.082,57	50,38 %
39.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	183.000,00	1.230,00	3.609,82	1,97 %	1.230,00	3.609,82	1,97 %
39.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	235.500,00	0,00	10.312,80	4,38 %	0,00	10.312,80	4,38 %
39.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	21.019,00	24,73 %	0,00	21.019,00	24,73 %
39.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	21.019,00	24,73 %	0,00	21.019,00	24,73 %
40	PT TRIBUNAL DE FALTAS	12.315.680,00	522.262,50	10.908.375,12	88,57 %	1.254.420,07	10.270.931,46	83,40 %
40.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	12.315.680,00	522.262,50	10.908.375,12	88,57 %	1.254.420,07	10.270.931,46	83,40 %
40.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	12.315.680,00	522.262,50	10.908.375,12	88,57 %	1.254.420,07	10.270.931,46	83,40 %
40.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.030.080,00	522.262,50	10.888.627,12	90,51 %	1.254.420,07	10.251.183,46	85,21 %
40.01.100.1.11	PT PERSONAL	9.750.920,00	457.946,43	9.491.102,45	97,34 %	1.132.357,98	9.193.062,32	94,28 %
40.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	809.160,00	6.473,22	66.240,36	8,19 %	5.234,79	64.167,14	7,93 %
40.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.470.000,00	57.842,85	1.331.284,31	90,56 %	116.827,30	993.954,00	67,62 %
40.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	285.600,00	0,00	19.748,00	6,91 %	0,00	19.748,00	6,91 %
40.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	285.600,00	0,00	19.748,00	6,91 %	0,00	19.748,00	6,91 %
70	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	14.845.000,00	1.001.422,64	6.357.769,17	42,83 %	1.056.330,26	6.357.769,16	42,83 %
70.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	14.845.000,00	1.001.422,64	6.357.769,17	42,83 %	1.056.330,26	6.357.769,16	42,83 %
70.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	14.845.000,00	1.001.422,64	6.357.769,17	42,83 %	1.056.330,26	6.357.769,16	42,83 %
70.01.100.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	14.845.000,00	1.001.422,64	6.357.769,17	42,83 %	1.056.330,26	6.357.769,16	42,83 %
70.01.100.3.17	PT SERV.DE LA DEUDA Y DISMINUC.DE OTROS PASIVOS	14.845.000,00	1.001.422,64	6.357.769,17	42,83 %	1.056.330,26	6.357.769,16	42,83 %
80	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	3.109.758,04	26.761.472,11	0,00 %	3.156.133,52	26.590.935,21	0,00 %
80.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	3.109.758,04	26.761.472,11	0,00 %	3.156.133,52	26.590.935,21	0,00 %
80.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	3.109.758,04	26.761.472,11	0,00 %	3.156.133,52	26.590.935,21	0,00 %
80.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	3.109.758,04	26.761.472,11	0,00 %	3.156.133,52	26.590.935,21	0,00 %
80.01.100.4.18	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	3.109.758,04	26.761.472,11	0,00 %	3.156.133,52	26.590.935,21	0,00 %
90	OT OBLIGACIONES DEL TESORO	0,00	-667,00	25.138.924,20	0,00 %	204.752,85	22.683.105,39	0,00 %
90.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	-667,00	25.138.924,20	0,00 %	204.752,85	22.683.105,39	0,00 %
90.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	-667,00	25.138.924,20	0,00 %	204.752,85	22.683.105,39	0,00 %
90.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	-667,00	25.138.924,20	0,00 %	204.752,85	22.683.105,39	0,00 %
90.01.100.4.19	OT CONCEPTOS EXTRA PRESUPUESTARIOS	0,00	-667,00	25.138.924,20	0,00 %	204.752,85	22.683.105,39	0,00 %
TOTALES		1.414.509.352,18	52.028.826,79	1.072.043.514,93	75,79 %	131.906.988,06	1.022.378.418,18	72,28 %

